



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROBLEMA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOBRE LA CONTRAPOSICIÓN ENTRE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (LOSNCPP), EL REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (RGLOSNCPP), EL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA), Y LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SERCOP).

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

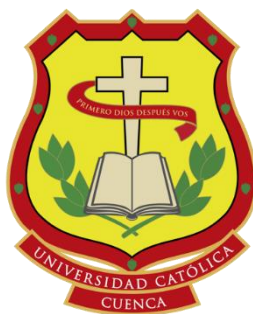
AUTORA: CYNTHIA BEATRIZ OCAMPO LEÓN

DIRECTOR: DR. MIGUEL AGUSTÍN CRESPO CRESPO

CUENCA - ECUADOR

2020

*Yo me gradué en
los 50 años de La Cato!
... y sostuve la Universidad*



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

ANALISIS JURIDICO DEL PROBLEMA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA SOBRE LA CONTRAPOSICION ENTRE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA (LOSNCPE), EL REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA (RGLOSNCPE), EL CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO (COA), Y LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA (SERCOP).

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

AUTORA: CYNTHIA BEATRIZ OCAMPO LEÓN

DIRECTOR: DR. MIGUEL AGUSTÍN CRESPO CRESPO

CUENCA – ECUADOR

2020

*Yo me gradué en
los 50 años de La Cato!
... y sostuve la Universidad*

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se encuentra dedicado principalmente a Dios, por permitirme haber culminado mi carrera profesional y por todas las bendiciones que me brinda en mi vida en general.

A mí amada hija Amelia, por ser el principal motivo e inspiración que tengo para ser una persona más preparada. Amelia, tú existencia es la inspiración de mi felicidad, de mi esfuerzo, y de las ganas por buscar lo mejor para ti mi bebe. A mi amado esposo Fabricio, por tú sacrificio y esfuerzo en ayudarme en culminar mi carrera universitaria y de manera especial este proyecto de investigación. Por tú inmenso amor y tus constantes ganas de verme triunfar en la vida. Por la felicidad y ocurrencias que nos brindas día a día a nuestra hija y a mí. A mis amados padres Emilio y Cecilia, por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad por medio de sus enseñanzas, su amor incondicional, por el apoyo económico y moral brindado durante el tiempo que realice mis estudios y por el aprendizaje en la construcción y cumplimiento de los sueños que me he propuesto.

A mis amados hermanos Cecilia y Fernando, a ti mi hermana Cecilia, aunque eres menor a mí, eres uno de mis ejemplos a seguir debido a lo luchadora que eres, y por todos los bellos momentos que hemos compartido desde la infancia hasta la actualidad. A ti mi hermano Fernando, aunque no te encuentres en estos momentos en Ecuador, por el amor y apoyo que me envías desde tan lejos, también por todas las lecciones de vida al demostrarnos que si se puede salir al exterior y cumplir tus sueños en una edad tan temprana.

A mis queridos abuelos Carlota, Estela y Alfredo, por ser los pilares en mi aprendizaje y guiarme en mis primeros pasos. De manera especial te dedico este proyecto de investigación a mi amada Abuelita Estela, que, aunque no estés con nosotros físicamente lo estás espiritualmente y en nuestros corazones.

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento especial a mi tutor, el Dr. Miguel Agustín Crespo Crespo por ser un guía durante el transcurso de mi proyecto de investigación. Y a todos mis Docentes de la Universidad Particular Católica de Cuenca por compartirme sus conocimientos sobre esta noble profesión como lo es el Derecho.

INDICE

DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTO	II
INDICE.....	III
RESUMEN	1
ABSTRAC	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO I	5
1. GENERALIDADES	5
1.1 CONCEPTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:	5
1.2 LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:	6
1.3 LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:.....	7
1.3.1 ENTIDAD CONTRATANTE:	7
1.3.2 PROVEEDOR:	7
1.4 REQUISITOS FUNDAMENTALES PARA INICIAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:.....	7
1.5 DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN:.....	8
1.5.1 OFICIO MULTIPLE:	8
1.5.2 FICHA TECNICA:.....	8
1.5.3 ESTUDIOS:.....	9
1.6 ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS:.....	9
1.7 DOCUMENTOS RELEVANTES ADICIONALES PARA LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA:.....	11
2. SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA (SNCP).....	11
2.1. DEL SISTEMA Y SUS ORGANOS.....	11
2.2. ÓRGANOS COMPETENTES:.....	12
2.3. OBJETIVOS:	12

3. CONTROL, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SNCP):	13
3.1 ALCANCE DE CONTROL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:.....	14
3.2 EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SERCOP):	14
3.3 ATRIBUCCIONES DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL:.....	15
3.4 DEL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES:	15
3.5 PORTAL INSTITUCIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS:.....	16
3.6 OBLIGATORIEDAD DE INSCRIPCIÓN:.....	16
4. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:	16
4.1 PRINCIPIOS:	17
4.1.1 PRINCIPIO DE LEGALIDAD:.....	17
4.1.2 PRINCIPIO DE TRATO JUSTO:.....	17
4.1.3 PRINCIPIO DE IGUALDAD:	18
4.1.4 PRINCIPIO DE CALIDAD:	18
4.1.5 PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA:.....	18
4.1.6 PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	18
4.1.7 PRINCIPIO DE CONCURRENCIA	18
4.1.8 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA	18
4.1.9 PRINCIPIO DE PUBLICIDAD	19
4.1.10 PRINCIPIO DE PARTICIPACION NACIONAL.....	19
4.2. NORMATIVA PARA REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN:	19
4.3. PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC):.....	20
4.4. ESTUDIOS:	22
4.5. PRESUPUESTO:	22
4.6. PARTICIPACIÓN NACIONAL:	22
4.6.1 PLIEGOS:	23
4.6.2 ASOCIACIÓN PARA OFERTAR:.....	23
4.7. MODELOS OBLIGATORIOS:	23
4.8. VIGENCIA DE LA OFERTA:	24

4.8.1 ADJUDICACIÓN:	24
4.9. PROCEDIMIENTO DESIERTO:	24
4.10. CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	25
4.10.1 ADJUDICATARIOS FALLIDOS:	25
4.11. EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:	26
5. USHAY:	26
CAPITULO II	28
1. PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	28
2. ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:	28
2.1. PREPARATORIA:	28
2.2. PRECONTRACTUAL:	28
2.3. CONTRACTUAL:	29
2.4. PAGO:	29
3. TIPOS DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:	29
3.1. PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LA LOSNCP:	29
3.1.1. RÉGIMEN GENERAL:	29
3.1.1.1 PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS:	29
3.1.1.1.1 CATÁLOGO ELECTRÓNICO:	29
3.1.1.1.2 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:	30
3.1.1.2 PROCEDIMIENTOS COMUNES:	30
3.1.1.2.1 LICITACIÓN:	30
3.1.1.2.2 COTIZACIÓN:	31
3.1.1.2.3 MENOR CUANTÍA:	32
3.1.1.3 CONSULTORÍA:	33
3.1.1.3.1 CONTRATACIÓN DIRECTA:	33
3.1.1.3.2 LISTA CORTA:	33
3.1.1.3.3 CONCURSO PÚBLICO:	34
3.1.1.4 PROCEDIMIENTOS ESPECIALES:	34
3.1.1.4.1 CONTRATACIÓN INTEGRAL A PRECIO FIJO:	34

3.1.1.4.2	CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA:	35
3.1.1.4.3	DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES: .	35
3.1.1.4.4	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES:	37
3.1.1.4.5	FERIAS INCLUSIVAS:	37
3.1.1.4.6	SEGUROS:	38
3.1.2.	RÉGIMEN ESPECIAL:	38
3.1.2.1	FÁRMACOS:	38
3.1.2.1.1	CLASES:	39
3.1.2.1.2	PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA SUBASTA INVERSA CORPORATIVA:	39
3.1.2.1.3	PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA SUBASTA INVERSA INSTITUCIONAL:	40
3.1.2.2	SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA:	40
3.1.2.3	COMUNICACIÓN SOCIAL:	41
3.1.2.3.1	CONTRATACIÓN DIRECTA:	42
3.1.2.3.2	PROCESO DE SELECCIÓN:	43
3.1.2.4	ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO:	44
3.1.2.5	OBRAS ARTÍSTICAS, LITERARIAS O CIENTÍFICAS: ..	45
3.1.2.6	RESPUESTOS Y ACCESORIOS:	46
3.1.2.7	BIENES Y SERVICIOS ÚNICOS EN EL MERCADO O PROVEEDOR ÚNICO:	47
3.1.2.8	TRANSPORTE DE CORREO INTERNO O INTERNACIONAL:	47
3.1.2.9	CONTRATACIONES ENTRE ENTIDADES ESTATALES:	48
3.1.2.10	INSTITUCIONES FINANCIERAS Y SEGUROS DEL ESTADO:	49
3.1.2.11	SECTORES ESTRÁTEGICOS:	49
3.1.2.12	CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL:	50
4.	INFIMAS CUANTÍAS:	50
CAPITULO III		52

1. INCONSISTENCIAS LEGALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	52
2. INCONSISTENCIAS EN LOS PROCESOS DE RÉGIMEN ESPECIAL:	54
3. CONGRUENCIAS EN EL ART. 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:	56
4. INCONSISTENCIAS EN LA RESOLUCIÓN NRO. RE-INCOP-2013 0000097:.....	58
5. VACÍO LEGAL EN LA RESOLUCIÓN NRO. INCOP-013-2009:.....	58
6. INCONSISTENCIAS EN LA RESOLUCIÓN NRO. INCOP-045-2010:	60
7. INCONSISTENCIAS CON RESPECTO AL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL-CONTRATACIÓN DIRECTA:	60
8. INCONSISTENCIAS EN RESOLUCIONES NRO. RE-SERCOP- 2017-0000077 y RE-SERCOP-2017-0000078:.....	62
CAPITULO IV.....	64
1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	64
2. ENTREVISTAS.....	69
CONCLUSIONES:	79
RECOMENDACIONES:.....	81
BIBLIOGRAFÍA	82
ANEXOS.....	84

RESUMEN

El Sistema Nacional de Contratación Pública en nuestro país incluye una serie de conceptos totalmente innovadores, los cuales dentro de la práctica son de fundamental importancia. De esta forma se garantiza el cumplimiento de varios principios que la rigen, enfocándose en gran magnitud sobre el principio de transparencia que existe por parte del ente público en referencia a las compras que realiza ante la sociedad.

La contratación pública posee como finalidad que la entidad contratante en este caso nos referimos únicamente al sector público, pueda tener la competencia de seleccionar a una persona natural o jurídica, para que esta pueda llevar a cabo una obra, prestación de un servicio, o poder suministrar un bien, de esta forma se pueden cumplir con aquellos objetivos propuestos en el ente público.

Palabras Claves: CONTRATACIÓN PÚBLICA, ENTIDADES CONTRATANTES, RECURSOS PUBLICOS

ABSTRAC

The National Public Procurement System in our country includes a series of totally innovative concepts, which in practice are of fundamental importance. Thus, compliance with several principles that govern it is guaranteed focusing, to a great extent, on the principle of transparency that exists on the part of the public entity about the purchases it makes before society.

The purpose of public procurement is that the contracting entity -in this case, we refer only to the public sector- may have the competence to select a natural or legal person so that they can perform a determined work, provision of a service, or supply a good in order that it is possible to meet those objectives proposed in the public entity.

Key Words: PUBLIC PROCUREMENT, CONTRACTING ENTITIES, PUBLIC RESOURCES

INTRODUCCIÓN

El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) a través de su experiencia durante estos años que lleva efectuando dentro del marco correspondiente a un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, basado en el desarrollo de la contratación pública en el Ecuador por medio de las Entidades Públicas.

En el desarrollo de la contratación pública en el Ecuador se ha generado un problema fundamental el cual es la contraposición que existe entre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), el Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), el Código Orgánico Administrativo (COA), y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Dentro del cual se analizará algunas complejidades: lo referente al tema de los formularios basados en las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) correspondientes a los números R.E.-SERCOP-2017-0000077 y R.E.-SERCOP-2017-0000078, por lo cual no coinciden con aquellos que se encuentran aplicables en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública (USHAY) dentro de los cuales existe una diferencia con la cantidad de preguntas que de acuerdo a las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y las que se practican de acuerdo al USHAY.

Por lo cual se realizará el estudio jurídico para comprobar si existe alguna contraposición entre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), el Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), por medio de una comparación con el Código Orgánico Administrativo (COA), y las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Este análisis se realizará por medio de los objetivos específicos a mencionar a continuación.

- Exponer los diferentes elementos y concepciones importantes del Sistema Nacional de Contratación Pública (SERCOP).
- Indicar los distintos tipos de procedimientos que existen dentro de la Contratación Pública.
- Analizar desde el punto de vista jurídico si existe contraposición entre la normativa antes mencionada.
- Identificar el porcentaje de personas que poseen conflictos con esta contraposición.

Por medio de mi investigación se demostrará que efectivamente existe una contradicción entre la ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), su reglamento (RGLOSNCOP), el Código Orgánico Administrativo (COA), y las resoluciones emitidas por el SERCOP. Lo cual induce a una confusión a aquellas personas que aplican la contratación pública debido a que se generan dudas sobre qué ley es la certera al momento de su aplicación ante la variedad de leyes que existen de Contratación Pública, por lo cual no poseen una fuente segura para ello. Una gran solución a este problema es la creación de un manual en donde se encuentren todas las leyes necesarias y unificadas para ello.

La metodología que se va a utilizar en este trabajo de investigación se basa en métodos teóricos y matemáticos los cuales son:

- Como métodos teóricos tenemos los siguientes: analítico- sintético, Inductivo- Deductivo e Hipotético demostrativo, estos se fundamentan por medio de la técnica Revisión bibliográfica y bases de datos científicas. Teniendo como resultados las bases teóricas de la Investigación.
- Como métodos matemáticos se encuentran los siguientes: Uso de tablas y gráficos estadísticos por medio de la técnica de los criterios que emitan los expertos referentes al tema y nos da como resultado un Informe sobre el estado actual en el que se encuentra el problema.

CAPITULO I

1. GENERALIDADES

1.1 CONCEPTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Para comenzar se debe de tener presente que en la Antigüedad la Contratación Pública se fundamentaba por medio del programa Compras denominado Adquisiciones encontrándose regulado por el Instituto Nacional de Compras (INCP), actuando como una persona jurídica en el Derecho Público teniendo como propósito planificar, administrar y regular la Contratación Pública. Este programa en el 2008 fue reemplazado con el actual el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), encontrándose normado por medio de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Contratación Pública es aquel procedimiento a través del cual una Entidad pública escoge a una persona ya sea natural o jurídica para que pueda realizar la ejecución de una obra, la prestación de un servicio, y en algunos casos el suministro de un bien. Se debe tener presente que el desarrollo de la Contratación, se la realiza por medio de recursos públicos para garantizar resultados a las finalidades públicas que se han establecido.

Para el autor Christian Marrero es el “procedimiento a través del cual un Ente que pertenece al ámbito público selecciona a una persona, con independencia de que sea física o jurídica, para que lleve a cabo la ejecución de una obra, la prestación de un servicio o, en su defecto, el suministro de un bien, todo ello destinado a la satisfacción de una finalidad pública”.

(Fuente: Noticias. Infocit. Es. Valencia – España. 2017. Pág. 1 MARRERO Christian. Principios aplicables Tipo de Contratación Pública. Ediciones Inforiesgos S.A. Valencia –España., 2017).

Según el Art. 6 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública "Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra".

1.2 LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Los procesos que se desarrollan por medio de la Contratación Pública se encuentran regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP). Por medio de esta Ley en mención se controla a las partes, los requisitos establecidos en las fases precontractuales, contractuales, y en la ejecución del contrato. También se implanta los casos por medio de los cuales se debe de contratar en cada proceso establecido por la Ley, así como también las formalidades que deben de ser cumplidas.

Bajo este concepto general podemos contratar:

- a. **BIENES:** Normalizados o No Normalizados
- b. **SERVICIOS:** Normalizados o No Normalizados
- c. **OBRAS:** Todos los trabajos de Construcción, ya sean infraestructuras o edificaciones promovidas por una administración pública, teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad.
- d. **CONSULTORÍA:** Prestación de servicios profesionales especializados no normalizados que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo; además la supervisión, fiscalización, auditoria y evaluación de proyectos ex ante y ex post; desarrollo de software o programas informáticos.

1.3 LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Para que se pueda desarrollar la Contratación Pública es necesario la intervención de las siguientes partes:

1.3.1 ENTIDAD CONTRATANTE:

Se caracteriza por ser el Organismo que integra las dependencias e Instituciones del Estado con la finalidad de obtener el bien o servicio. Para ello cuando se inicia el proceso de Contratación Pública se deberá de realizarlo por medio de las herramientas para poder seleccionar al proveedor utilizando la valoración por medio del criterio de profesionales para de esta forma escoger la calidad del producto, el plazo, el precio y las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.3.2 PROVEEDOR:

Es aquella persona natural o jurídica con nacionalidad ecuatoriana o extranjera que deberá de encontrarse debidamente inscrita en el Registro Único de Proveedores (RUP), con la finalidad de proveer bienes, prestar servicios o ejecución de obras, incluidos los de consultoría. El proveedor también denominado oferente de aquellos bienes y servicios que el Estado requiere, puede participar ya sea por medio de una invitación que reciba del portal de Compras Públicas o presentando una oferta de manera formal. Si la oferta llega a cumplir con todos los requisitos establecidos, se le adjudica el contrato y se los suscribe.

(LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA Art 6 Inciso 28, 2008)

1.4 REQUISITOS FUNDAMENTALES PARA INICIAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

- 1) Es primordial que las Entidades contratantes formulen y aprueben el

Plan Anual de Contratación (PAC), con su debido presupuesto basado en el Plan Anual de su Institución, a los presupuestos del Estado, y al Plan Nacional de Desarrollo.

2) La Entidad Contratante deberá de elaborar y aprobar los Estudios y Diseños que se encuentren completos, Actualizados, definitivos, también deberá de contar con planos y cálculos, especificaciones técnicas.

3) Para que se pueda contratar se requiere de una Certificación Presupuestaria, este documento es emitido por lo general en la Dirección Financiera de cada Entidad, constando el valor de contratación, así como también la partida presupuestaria de la misma. Esto refleja que la Institución cuenta con los recursos suficientes para poder contratar.

4) Se debe elaborar los documentos precontractuales y contractuales de la Entidad para iniciar el proceso de contratación.

1.5 DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN:

1.5.1 OFICIO MULTIPLE:

Es un documento en el cual constan los datos relevantes de contratación requerida. En este documento consta la Certificación Presupuestaria, la cual deberá de encontrarse debidamente legalizada por la Dirección Financiera, el nombre de administrador del contrato, los nombres de los integrantes de la comisión técnica (si aplica) o del delegado (s) del proceso precontractual. A este documento el área requirente adjunta el estudio preliminar de la contratación, y los términos de referencia y/o especificaciones técnicas de lo que requiere contratar por los diferentes procesos de contratación, términos y condiciones que son de responsabilidad del área requirente o comisión técnica. La Máxima Autoridad a través del oficio múltiple autoriza el inicio del proceso solicitado, y aprueba la información adjunta, la misma que será trasladada al pliego correspondiente del proceso.

1.5.2 FICHA TECNICA:

- Las especificaciones técnicas son las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.
- La contratación de servicios estará sujeta a la formulación de términos de referencia. No obstante, atendiendo a la naturaleza del servicio, se podrán incorporar adicionalmente especificaciones técnicas relativas a los bienes necesarios para su ejecución.
- Los responsables de la elaboración de los Términos de Referencia (TDR"s) y/o especificaciones técnicas es el área requirente (FICHA TECNICA).

1.5.3 ESTUDIOS:

La Entidad Contratante antes de iniciar el proceso precontractual deberá de elaborar y aprobar los estudios y diseños completos, actualizados, definitivos, con sus respectivos cálculos, planos y el respectivo análisis de desegregación tecnológica.

(Art. 23 ley orgánica de sistema de contratación pública, 2018)

A. VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CUBIERTA:

La aplicación de la Verificación de Contratación Pública Cubierta se realizó de forma obligatoria para las Entidades Contratantes en los procesos de servicios, bienes, y obras. Esta verificación se realizará basada en la Aplicación Comercial de la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una Parte, y Colombia, el Perú, y Ecuador por otra en referencia a la Cobertura del Acuerdo Comercial para poder desarrollar sus contrataciones por medio de la Publicación del PAC, y antes de iniciar una contratación a través de su planificación la misma que garantiza la cobertura mencionada.

1.6 ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS:

La administración de los Contratos inicia con la Fase Contractual del proceso de Contratación, la misma que incluye todas las actuaciones para

cumplir con el contrato suscrito.

En la Fase Contractual y de Ejecución, el administrador publicará en el Portal los siguientes documentos considerados como relevantes:

1. Contrato suscrito entre la Entidad Contratante y el Contratista, así como sus documentos habilitantes, de ser pertinente;
2. Contratos Modificatorios, en caso de que sea necesario enmendar errores;
3. Contratos Complementarios, en caso de haberse celebrado, y con su respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria;
4. Notificación de Disponibilidad del anticipo, cuando su pago implica que, a partir de este hecho, corren los plazos de cumplimiento de obligaciones por parte del contratista;
5. Ordenes de Cambio, de haberse emitido;
6. Documento suscrito por las partes respecto a diferencia en cantidades de obra; de haberse emitido;
7. Documento de aprobación de la Entidad Contratante para la subcontratación, de ser el caso;
8. Garantías presentadas a la firma del Contrato;
9. Informe provisional y final o actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva, debidamente suscritas, según sea el caso;
10. Cronogramas de Ejecución de actividades contractuales y de pagos;
11. Comunicaciones al contratista respecto de la aplicación de multas u otras sanciones;
12. Actos administrativos de sanción y multas;
13. Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado; y,
14. Cualquier reclamo o recurso presentado por el contratista, así como los actos emitidos por la entidad contratante con ocasión de su tramitación.

Toda la información relacionada con la fase contractual y de ejecución deberá publicarse antes de finalizar el procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

(Art. 70 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

1.7 DOCUMENTOS RELEVANTES ADICIONALES PARA LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA:

En los procedimientos de Contratación Pública para la ejecución de obras, deberá publicarse en el Portal Institucional del SERCOP, lo siguiente:

1. Orden de inicio de trabajos
2. Planillas de ejecución de obra con identificación de porcentaje de avance físico y financiero para el periodo y acumulado, debidamente aprobadas por la fiscalización;
3. Documento justificativo de diferencias en cantidades de obra, diferencias de rubros existentes o creación de rubros nuevos;
4. Órdenes de trabajo;
5. Informes de fiscalización
6. Registro de incidencias de las lluvias;
7. Órdenes de suspensión de trabajos en caso de haberlas; y,
8. Informe de fiscalización y resolución de la máxima autoridad por los que se concedieran prórrogas a los plazos contractuales, en los casos permitidos por la normativa vigente por el contrato.

2. SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA (SNCP)

2.1. DEL SISTEMA Y SUS ORGANOS

La aplicación de la Contratación Pública se basa en aquellas entidades que presiden su normativa, las cuales se encuentran en constante cambio. Es de suma importancia que aquellos usuarios que la practican se actualicen constantemente para que puedan manejar la herramienta informática por medio del portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec y se encuentren amparados con las leyes adecuadas para su aplicación.

A través de la creación del Sistema Nacional de Contratación Pública se

garantiza un correcto funcionamiento de la Contratación debido a que antes no existía un Ente Rector que regule la correcta aplicación de la misma y siempre concursaban los mismos proveedores. Antes del Sistema Nacional de Contratación Pública no existía una normativa clara para su funcionamiento por lo cual cada Institución realizaba su propia normativa interna causando dificultades para los oferentes.

El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) se caracteriza por ser la Entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública

(Art. 7 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

“El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley”.

2.2. ÓRGANOS COMPETENTES:

Aquellas Instituciones y Organismos Públicos en conjunto con el Servicio Nacional de Contratación Pública que realicen funciones con respecto a presupuestos, planificación, contratación pública, y control, estos forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(Art. 8 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

2.3. OBJETIVOS:

La Administración Pública dentro del ejercicio de la Contratación Pública posee algunos Objetivos prioritarios según en el Art. 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se manifiestan en:

1. “Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;

2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;
3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;
4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional;
5. Promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley;
6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna;
7. Impulsar la participación social a través de procesos de veeduría ciudadana que se desarrollen a nivel nacional, de conformidad con el Reglamento;
8. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales;
9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado;
10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público;
11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP”.

(Art. 9 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3. CONTROL, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA

NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SNCP):

3.1 ALCANCE DE CONTROL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

El control del Sistema Nacional de Contratación Pública se caracteriza por ser intensivo, interrelacionado e íntegramente articulado entre los distintos entes que tengan competencia correspondiente.

El Servicio Nacional de Contratación Pública posee la obligación del cumplimiento de las atribuciones que se encuentran en esta ley, como también la verificación de:

1. Uso obligatorio de las herramientas del sistema.
2. Uso obligatorio de los modelos precontractuales y contractuales.
3. El cumplimiento de las políticas implementadas por el directorio del SERCOP
4. La contratación con proveedores inscritos en el RUP.
5. Que los proveedores que sean seleccionados no se encuentren en incapacidad o en inhabilidad alguna hasta el momento de la contratación.
6. Que toda la información que se encuentre en el sistema esté completamente actualizada.

(Art 14 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.2 EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SERCOP):

Es un Organismo que se desarrolla en el Derecho Público, el cual posee personalidad jurídica propia y autonomía operativa, administrativa, financiera, y presupuestaria. Se caracteriza por ser una entidad técnico regulatorio y es representada legalmente por el Director/a General, el cual será nombrado por el Presidente de la República del Ecuador

(Art. 10 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.3 ATRIBUCCIONES DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL:

Poseen como atribución desarrollar los controles posteriores a los procedimientos de contratación llevados a cabo por las Entidades Contratantes.

(Art. 15 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

Al momento de que exista alguna infracción es obligación del Servicio Nacional de Contratación Pública poner en conocimiento inmediato a la Contraloría General del Estado y a la Procuraduría General del Estado.

El Servicio Nacional de Contratación Pública cuenta con dos herramientas técnicas fundamentales para desarrollar las políticas y el control previo:

- ✓ El Registro Único de Proveedores RUP
- ✓ El portal Institucional, el cual es: www.compraspublicas.gob.ec

3.4 DEL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES:

El RUP pertenece a una de las herramientas de soporte para el SERCOP debido a aquellos individuos ya sean naturales o jurídicos, con nacionalidad ecuatoriana o extranjeras puedan contratar con el Estado se deberán de encontrar debidamente habilitadas.

El Registro Único de Proveedores se caracteriza por ser un Registro Único en el cual garantiza a los proveedores para que de esta forma puedan participar dentro de las distintas contrataciones referentes a bienes, obras, y servicios.

El SERCOP se ha encargado de disponer las categorizaciones para el Registro Único de Proveedores, las cuales deberán ser actualizadas permanentemente y automáticamente.

(Art. 16 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION

PUBLICA, 2018)

3.5 PORTAL INSTITUCIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS:

El Portal Institucional de Compras Públicas es un mecanismo electrónico de acceso gratuito para los ciudadanos con el propósito de promover la participación de las personas, pero sobre todo en las micro, pequeñas y medianas empresas.

Este Portal es un medio por donde se agiliza los procesos de contratación debido a que los oferentes también pueden interactuar durante el proceso de contratación.

3.6 OBLIGATORIEDAD DE INSCRIPCIÓN:

Para que los proveedores puedan participar de forma individual o por medio de una asociación en las contrataciones que se encuentren reguladas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) deberán de encontrarse en el RUP como habilitados. Cuando se trata del proceso de Menor Cuantía no es obligación de los oferentes inscribirse en el RUP, pero deberán de realizarlo previo a la suscripción de los contratos.

(Art. 18 DE LA LEY ORÁNICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, 2018)

4. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública fue publicada el 22 de Julio del 2007 en el Registro Oficial Nro. 395 el 04 de agosto del 2008.

Fuente: Registro Oficial Suplemento 395 de 04 de agosto de 2008.

Esta ley se crea con el propósito de regular y agilizar con respecto a todas las Instancias, Organismos e Instituciones que programen, planifiquen,

administren, presupuesten y desarrollen la obtención de posesiones o servicios, realización de servicios, contemplados los procesos de consultoría o la ejecución de obras públicas utilizando los recursos del Estado, para satisfacer las finalidades de la Entidad Pública.

Esta ley se caracteriza por ser innovadora debido a que por medio de estas las Entidades, Organismos e Instituciones Públicas tienen la facilidad de agilizar los procesos de forma legal. Lo cual implica el ahorro en el uso de los recursos públicos y que los procesos se realicen de forma transparente, eficientes, y que se apliquen por un medio tecnológico actualizado de manera permanente.

4.1 PRINCIPIOS:

Dentro de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 4, se encuentran algunos principios como lo son:

4.1.1 PRINCIPIO DE LEGALIDAD:

Este principio hace referencia que todas las Entidades Contratantes apliquen la Contratación Pública bajo los parámetros de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las resoluciones emitidas de manera frecuente por la SERCOP, más no a voluntad de las personas sino únicamente de sus leyes vigentes.

(Art. 4 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

4.1.2 PRINCIPIO DE TRATO JUSTO:

Todas las Entidades Contratante tienen la Obligación de tratar de igual manera a los postores durante el proceso de selección aplicando el derecho de Igualdad material y formal, sin que exista de por medio favoritismos o

situaciones de condiciones desiguales para los contratistas.

4.1.3 PRINCIPIO DE IGUALDAD:

En este Principio se caracteriza por la igualdad que debe de existir para aquellos que se encuentren interesados en Contratar con el Estado.

4.1.4 PRINCIPIO DE CALIDAD:

Por medio de los Procesos de Selección dirigido a los oferentes el Estado tiene como finalidad que los resultados de estas contrataciones sean de calidad máxima y que se encuentren bajo los precios adecuados.

4.1.5 PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA:

Este principio hace referencia que al momento que el Estado contrate o adquiera bienes, servicios u obras, que estas se apliquen con toda la tecnología que corresponda a cada proceso para que se pueda dar un resultado eficaz y de calidad.

4.1.6 PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Para cualquier circunstancia que se presente la Entidad deberá de tener la potestad de decidir para poder satisfacer las necesidades públicas.

4.1.7 PRINCIPIO DE CONCURRENCIA

La finalidad de este principio recae en que se pueda aplicar la participación tanto de la Administración Central, la Administración Institucional, la Administración Seccional y la Sociedad para poder cumplir con las finalidades públicas para el bienestar de la sociedad ecuatoriana.

4.1.8 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La Administración debe de poner en conocimiento a los ciudadanos las actividades más importantes que se desarrollan en el proceso de selección. La Administración tiene la obligación que esta información se publique en la página web de la Institución, o por medio de la prensa. Este principio es

fundamental en Contratación Pública debido a que es una forma para que las personas puedan vigilar y enterarse en qué estado se encuentran los procesos.

4.1.9 PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Dentro de la Contratación Pública el Principio de Publicidad es de suma importancia debido a que las personas deben de estar correctamente informados sobre la actividad precontractual y contractual en los procedimientos que desarrollen por medio de la publicidad y de los concursos que realice la Entidad.

4.1.10 PRINCIPIO DE PARTICIPACION NACIONAL

Este Principio abarca la colaboración que tienen las personas por medio de la Contratación Pública al permitir que estas puedan asociarse en las propuestas de algún proceso.

(Fuente: Ediciones Legales. Quito – Ecuador. 2011. Pág. 12 [2] FERNANDEZ Suescum Diego Orlando. Manual de Derecho Público. Ediciones Azpiazu. Quito – Ecuador., 2012)

4.2. NORMATIVA PARA REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo al Título I correspondiente a la LOSNCP se manifiesta que las Entidades e Instituciones Públicas deben de respetar y regirse a lo mencionado en la LOSNCP y su Reglamento, con el objetivo de cumplir a cabalidad con los procedimientos que se encuentran dentro de la Contratación Pública.

En el Art 1 de este Título se especifica que Organismos o Entidades se encuentran dentro de esta normativa, los cuales son:

- Aquellas Entidades y subordinaciones que cumplan las Finalidades establecidas por el Estado.
- Las Instituciones Electorales

- Las Dependencias dedicadas al Control y Regulación.
- Aquellos Organismos que pertenecen al Régimen Seccional Autónomo
- Aquellas Entidades que fueron determinados por la Carta Magna de nuestro País.
- Los individuos jurídicos que fueron instaurados por el Acto Seccional Legislativo con el propósito de brindar servicios públicos.
- Aquellas Agrupaciones, Institutos o Corporaciones Civiles que se encuentren en estas circunstancias:
 - ✓ Que se encuentren debidamente integradas por los Organismos o Entidades mencionadas anteriormente.
 - ✓ Que su finalidad sea poseer o administrar bienes, títulos, fondos, utilidades, rentas, excedentes, derechos y subvenciones que son parte del Estado y sus Instituciones. Teniendo presente que las fuentes de estos recursos pueden
 - ✓ ser cualquier lado como es el caso de las Donaciones, entre otras.

(Art. 1 título 1 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

A continuación, mencionaré los Reglamentos habituales para aquellos procesos de Contratación Pública sobre la realización de Obras, obtención de Bienes, y Prestación de Servicios, las cuales son:

4.3. PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC):

Las Dependencias Contratantes poseen la finalidad de ejecutar a cabalidad con los propósitos planteados sobre el Plan Nacional de Desarrollo, a la vez con aquellos objetivos propuestos por la Institución. Por ello es obligación de las Entidades anteriormente mencionadas formular el Plan Anual de Contratación que deberá de contener su respectivo presupuesto, el cual se deberá de encontrar fundamentado en la planificación plurianual en referencia a cada Institución, a los presupuestos del Estado y como

mencione anteriormente al Plan Nacional de Desarrollo.

La LOSNCP en su Art. 22, establece que entre los primeros 15 días de enero anuales, las Instituciones deberán de cargar la información debidamente unificada de cada Entidad en referencia al Plan Anual de Contratación (PAC), por medio de la Página Web del Portal de Compras Públicas siguiendo los parámetros establecidos para ello. También se carga durante el año información sobre las Reformas que se realicen al Plan Anual de Contratación sobre los proyectos que realicen cada Entidad.

(Art. 22 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

En caso de cargar la información en el Módulo Facilitador de Contratación Pública se deberá de llenar una matriz que se encuentra en la página del SERCOP, basándose en el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, y del Catálogo que contiene los Códigos de los Productos Nivel 9. Por medio de la elaboración de esta matriz se refleja todos los proyectos que se van a desarrollar al año para cada Institución.

Para la Magister Carla Zúñiga León, en la antigüedad no existía una debida planificación anual sobre las contrataciones de obra, bienes y servicios, por lo cual se anteriormente existían muchas arbitrariedades dentro de la contratación Pública.

(Fuente: Revista Juridica Online. Quito – Ecuador. 2011. Pág. 78. ZÚÑIGA LEÓN Carla María. La Contratación Pública en Ecuador. Ediciones Indice. Quito –Ecuador., 2011)

La información sobre este Plan Anual de Contratación PAC contiene lo siguiente:

- Información de la Partida Presupuestaria: Año y Partida Presupuestaria/ Cuenta Contable
- Información Detallada de los Productos: Código Categoría CPC a

Nivel 9, Tipo de Procedimiento, Descripción de la Contratación, Cantidad Anual, Unidad, Costo Unitario en Dolores, los tres cuatrimestres para contratar se deben de seleccionar en que cuatrimestre se desea realizar la compra, es decir de acuerdo a las fechas en que se contrata. También cuenta con el Tipo de Producto si es Normalizado o No Normalizado, si se llega a realizar Catalogo Electrónico, los Procedimientos sugeridos, si cuenta con Fondos BID o no, el número de Operación de Código del Fondo BID, Número de Código de Proyecto BID, El Tipo de Régimen sí es Común o Especial, y el Tipo de Presupuesto si corresponde a Proyecto de Inversión o de gasto.

4.4. ESTUDIOS:

La entidad tiene la obligación de elaborar los Estudios, proyectos que se encuentren actualizados, y con las respectivas determinaciones técnicas antes de iniciar el procedimiento pre contractual, estos deberán ser aprobados debidamente y encontrarse relacionados al PAC de las Instituciones.

Existe el requisito previo a la autorización y comienzo del proceso contractual que los estudios y diseños posean un análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión.

(Art. 23 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

4.5. PRESUPUESTO:

Para que se pueda dar inicio al Proceso Pre Contractual se requiere la emisión de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. Con esto se pretende prever que existan los recursos suficientes que cubran todos los proyectos propuestos.

(Art. 24 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

4.6. PARTICIPACIÓN NACIONAL:

Dentro de las metas principales en la producción del Servicio Nacional de

Contratación Pública es que mediante este exista más participación por parte de los oferentes, dando preferencia a: los representantes de la Economía Popular y Solidaria, las Microempresas, las Pequeñas Empresas, y Medianas Empresas.

4.6.1 PLIEGOS:

Se caracterizan por ser documentos que se emiten en la etapa precontractual del proceso y deberán de ser aprobados, los cuales deben de regirse a los modelos que propone el Servicio Nacional de Contratación Pública. Los Pliegos contienen información técnica, legal y económica por medio del cual se impulsa un criterio de valoración a través del cual los proveedores pueden participar

(Art. 20 REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SISTEMA de contratación pública, 2018)

4.6.2 ASOCIACIÓN PARA OFERTAR:

Las personas ya sea naturales o jurídicas pueden participar individualmente o asociándose o por medio de un consorcio presentando sus ofertas que cumplan con todos los parámetros establecidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En el caso de la participación en un procedimiento de consultoría extranjera ya sea de individuos naturales o jurídicos se aplicará únicamente en aquellas actividades en donde no es suficiente la consultoría nacional.

(Art. 26 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

4.7. MODELOS OBLIGATORIOS:

Es obligación de las Entidades Contratantes utilizar los modelos y formatos en referencia a los documentos de la fase precontractual como del contractual determinado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

(Art. 27 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

4.8. VIGENCIA DE LA OFERTA:

Las propuestas se encuentran válidas dentro del transcurso del periodo que contemplen los Pliegos Contractuales, cuando no ocurre lo mencionado se entiende que la oferta se encuentra vigente hasta el momento de la celebración del contrato.

(Art. 30 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

4.8.1 ADJUDICACIÓN:

Es el paso final en un proceso precontractual de Contratación Pública en donde se adjudica el contrato por medio de la Máxima Autoridad de cada Institución a favor de aquel oferente en donde se haya evaluado que su oferta cumplió con todos los parámetros establecidos por la ley y al mejor costo según

(Art. 6 numerales 17, 18, 19 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018).

Para el autor Pedro Gonzalez es un acto administrativo que consiste en la asignación de un contrato para la prestación de servicios o adquisición de bienes.

(Fuente: Billin. Madrid – España. 2020. Pág. 1. GONZALEZ Pedro. Procedimiento para la Adjudicación de un Contrato Público. Ediciones Billin. Madrid –España., 2020)

4.9. PROCEDIMIENTO DESIERTO:

Poseen la facultad de declarar desierto el proceso de forma parcial o total la Suprema Autoridad de la Dependencia o su delgado cuando se den las siguientes situaciones mencionadas en el Art. 33 de la LOSNCP:

- ❖ Cuando no se ha presentado oferta alguna
- ❖ Cuando se inhabilitan las propuestas ofrecidas por no cumplir los

requisitos establecidos por la LOSNCP

- ❖ Cuando se consideran inconvenientes los intereses de las ofertas nacionales o Institucionales.
- ❖ Cuando la Institución Contratante detecte al revisar las ofertas presentadas alguna información que sea inconsistente o inexacta por parte del adjudicatario.
- ❖ Cuando no se celebra el contrato por causas imputables al adjudicatario.

(Art. 33 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

En el suceso que se declare desierto el proceso los únicos que podrán disponer de su archivo o de su reapertura son la Suprema Autoridad o su delegado de la Institución Contratante.

4.10. CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La Máxima Autoridad tiene la facultad de declarar la cancelación del Procedimiento en el transcurso de la convocatoria o un día antes de la muestra de las ofertas, a excepción de que se de algún tipo de indemnización por medio de acto administrativo motivado en el caso de las siguientes circunstancias:

- Cuando no persiste la necesidad por lo cual se archiva el expediente
- En el caso de exista una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación, en la cual se deberá de realizar un nuevo proceso.
- Cuando se ha violado sustancialmente un procedimiento precontractual.

(Art. 34 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

4.10.1 ADJUDICATARIOS FALLIDOS:

Por causas imputables el adjudicatario no podrá celebrar el contrato y la Máxima Autoridad del Organismo declare en estado fallido al contratista. Se inhabilitará del RUP por el tiempo de 3 años al adjudicatario fallido y

este no podrá contratar durante este lapso de tiempo con las Instituciones de acuerdo a lo determinado por la LOSNCP.

(Art. 35 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

4.11. EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Es obligación de las Entidades Contratantes de elaborar y conservar los expedientes por cada contratación realizada, estos deberán de contener los documentos relevantes del proceso tanto de la fase precontractual y contractual.

(Art. 36 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

5. USHAY:

Es una herramienta tecnológica denominada como un Módulo Facilitador de Contratación Pública de acuerdo al Art. 1 en el Ámbito de Aplicación de la Normativa en referencia al Uso de Módulos Facilitadores de Contratación Pública USHAY, creado con la finalidad de que se pueda elaborar el Plan Anual de Contratación (USHAY PAC), los límites exclusivos de los pliegos (USHAY PL), las propuestas (USHAY OF), y lo referente a la calificación de las ofertas, a través de reutilizar aquella información que ya fue subida en el Sistema Oficial del SERCOP, con el propósito de dar fortalecimiento a la Contratación Pública.

El USHAY entro en vigencia desde el 02 de octubre del 2014 con la característica de que su uso sea obligatorio tanto para las Entidades Contratantes como para los proveedores de servicios, bienes, obras y consultorías.

Para utilizar esta herramienta no es necesario de la utilización del Internet únicamente se requiere que se encuentre descargado virtualmente y cada funcionario deberá de incorporar la información solicitada por el USHAY

para de esta forma ingresar por medio del Internet al Portal de Compras Públicas y publicar toda la información que fue generada en el USHAY.

A través de este Módulo Facilitador de la Contratación Pública se permite encontrar los Pliegos obligatorios de los distintos procesos de Contratación. Otorga la facilidad tanto para la Entidad Contratante como para los oferentes el desarrollo de la documentación debidamente habilitada tanto en la se preparatoria y precontractual.

Es de suma importancia tener presente que la aplicación de la herramienta del USHAY va en conjunto con el Portal Institucional de Compras Públicas.

(Art. 1 Normas Uso Módulos Facilitadores Contratación Pública Ushay no promulgado en Registro Oficial.).

CAPITULO II

1. PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Los procesos de Contratación Pública se realizan de acuerdo a su naturaleza ya sean bienes Normalizados o bienes no Normalizados, y de acuerdo a esto se pueden clasificar en procedimientos de Régimen General o en Régimen Especial.

Podemos entender como bienes Normalizados aquellos cuyas características se encuentren homologadas, y por ende catalogados, en referencia a que estos bienes se encuentran ofrecidos por varios proveedores a las distintas Entidades Contratantes. Un claro ejemplo de esto es que sean servicios, bienes, o insumos que sean de fácil ofrecimiento por parte de varios proveedores.

(Art. 6 inciso 2 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

Sin embargo, los bienes No Normalizados hacen referencia a aquellas características que no se encuentran homologadas, lo cual consiste en que estos bienes o servicios son brindados únicamente por un solo proveedor.

2. ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

2.1. PREPARATORIA:

En esta etapa para que se pueda dar el inicio del proceso se deberá de obtener y realizar los documentos habilitantes que se requieren.

2.2. PRECONTRACTUAL:

En esta etapa se determina la selección al proveedor que vaya a ofrecer el servicio o a otorgar el bien, por esta razón se realiza la adjudicación del contrato.

2.3. CONTRACTUAL:

Esta etapa se caracteriza por la ejecución de aquellos términos suscritos en el contrato dando el adecuado seguimiento a la contratación.

2.4. PAGO:

En esta etapa se realiza el pago al proveedor por sus servicios.

3. TIPOS DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

3.1. PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LA LOSNCP:

3.1.1. RÉGIMEN GENERAL:

3.1.1.1 PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS:

Estos procedimientos se caracterizan por dar la facilidad al momento de realizarse la compra en el sentido a que sean más eficientes, es decir que se pueda comprar o adquirir el bien así no se encuentre en el catálogo electrónico. Es de suma importancia tener presente que antes de la adquisición de cualquier bien la Entidad deberá de verificar previamente en el catálogo electrónico si estos se encuentran disponibles. En el caso que el bien conste en el catálogo electrónico de la Institución esta se encuentra en la obligación de comprar el bien por medio de este procedimiento.

3.1.1.1.1 CATÁLOGO ELECTRÓNICO:

A través de los Convenios Marco se realizarán los procesos de selección a proveedores, en donde dentro del Catálogo Electrónico se ofertan las posesiones y servicios normalizados; con la finalidad de ser adquiridos de forma directa por la Entidad Contratante. El Catálogo Electrónico es producto del Convenio Marco en donde el Instituto Nacional de Contratación Pública crea este procedimiento, el cual se encuentra disponible en la página web de compras públicas con el propósito de que las adquisiciones se adquieran de forma rápida y eficiente.

3.1.1.1.2 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Este procedimiento se realiza cuando en él no se encuentra los bienes y servicios normalizados. De acuerdo al Art. 47 de la LOSNCP, menciona cuando se realizan los procesos de Subasta Inversa Electrónica los oferentes de los bienes y servicios entran en la etapa de puja apuntando a la baja del precio ofertado ya sea por medio de actos públicos o medios electrónicos y el Portal de Compras Públicas.

De existir únicamente una oferta técnica calificada o cuando luego de esto un solo proveedor debidamente habilitado propone su propuesta económica inicial a través del portal, de esta forma no se puede realizar la puja y en vez de ello se practicará la reunión única de negociación entre la Entidad Contratante y el Oferente. El propósito de que se realice la sesión es aumentar la propuesta económica. Si enseguida de la negociación se obtuvo una sesión que sea definitiva propicia de aquellos intereses de carácter nacional o a su vez institucional, en este caso el Organismo procede a contratar con el exclusivo oferente.

(Art. 47 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.1.2 PROCEDIMIENTOS COMUNES:

3.1.1.2.1 LICITACIÓN:

Según el Art. 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública este procedimiento únicamente se lo realiza cuando ocurren las siguientes circunstancias:

- En el caso de que sea imposible aplicar los procedimientos dinámicos que se encuentran previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, o en el caso de que estos procedimientos hayan sido declarados desiertos. También cuando el presupuesto referencial sobrepase el valor de aquel resultado que se obtiene el multiplicar el coeficiente 0,000015 por aquel monto del presupuesto inicial del Estado. Para poder contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados,

excepto los procedimientos de consultoría.

- En el caso de la contratación de realización de obras, si el presupuesto referencial exceda el valor de aquel resultado que se obtiene al multiplicar el coeficiente 0,00003 por aquel monto del presupuesto inicial del Estado.

(Art. 48 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

Dentro del procedimiento de Licitación se desarrollan dos fases, tales son:

Fuente: Art. 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

➤ La Fase Preparatoria: En la cual está contenida la integración de la comisión técnica requerida para la continuación del procedimiento, así también la elaboración de pliegos del procedimiento de licitación.

➤ La Fase Precontractual: Esta contiene la publicación de la convocatoria, el acta de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos, análisis de las ofertas, informes de evaluación, adjudicación, y la respectiva notificación en referencia de los resultados del procedimiento.

(Art. 49 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.1.2.2 COTIZACIÓN:

Este procedimiento se utilizará únicamente cuando se den los siguientes casos, tales como:

- En el caso de que sea imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, o cuando estos procedimientos se han aplicado, pero se han declarado desierto; siempre y cuando el presupuesto referencial se encuentre entre el 0,000002 y el 0,000015 del presupuesto inicial del Estado.
- Para poder contratar el cumplimiento de obras, en donde su cálculo referencial, está entre el 0,000007 y el 0,00003 del presupuesto inicial del

Estado.

- La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, excepto en los procedimientos de consultoría, en donde su presupuesto referencial se encuentre entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado.

(Art. 50 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.1.2.3 MENOR CUANTÍA:

Se puede contratar a través de este procedimiento siempre y cuando ocurran las siguientes circunstancias:

- ❖ Aquellas contrataciones de bienes y servicios no normalizados, excepto en el caso de los procedimientos de consultoría donde su presupuesto referencial se encuentre menor al 0,000002 del valor inicial del Estado.
- ❖ Aquellas contrataciones de obras en donde su presupuesto referencial sea ínfimo al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado.
- ❖ En el caso de ser imposible aplicar los procesos dinámicos determinados en la LOSNCP, o en el caso de aplicar los procesos mencionados se declararían desiertos, siempre y cuando su presupuesto referencial sea menor al 0,000002 del valor original del Estado.

(Art. 52 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

Según el Art.52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuando se utilizan las contrataciones por cotización y menor cuantía, a excepción de los casos de consultoría se beneficia en la contratación con artesanos, con micro y pequeñas empresas, y sectores de la economía popular y solidaria, ya sea de forma particular o general.

En el caso de la contratación de obra la cual se realiza mediante procesos de consultoría y menor cuantía se privilegia la contratación con micro y pequeñas empresas, con profesionales, o sectores de la economía popular

y solidaria, los cuales deberán de encontrarse habilitados en el RUP para que puedan realizar esta actividad.

3.1.1.3 CONSULTORÍA:

Este procedimiento se lo realiza para obtener la prestación de servicios profesionales especializados que se caracterizan por ser no normalizados con el propósito de que estos profesionales tengan el conocimiento en: revisar, proyectar, identificar, realizar, o valorar estudios o proyectos que se encuentren en desarrollo cuando estos se encuentren en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Además, deberán de supervisar, fiscalizar, auditar y evaluar los proyectos ex ante y ex post.

(Art. 6 INCISO 8 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.1.3.1 CONTRATACIÓN DIRECTA:

Este tipo de contratación se aplica cuando el presupuesto referencial del contrato sea menor o igual al valor del resultado obtenido por la multiplicación entre el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado. Se debe de tener presente que lo referente a la selección, negociación y la adjudicación únicamente lo podrá llevar a cabo la máxima autoridad de la Entidad Contratante. Fuente.

(Art. 40 numeral 1 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.1.3.2 LISTA CORTA:

En el caso que el presupuesto referencial del contrato sea mayor al fijado en el número anterior y este sea inferior a aquel valor obtenido de la multiplicación entre el coeficiente 0,0000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado que corresponda al desarrollo económico.

(Art. 40 numeral 2 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.1.3.3 CONCURSO PÚBLICO:

En el caso que el presupuesto referencial correspondiente al contrato sea igual o de superior valor obtenido de la multiplicación entre el factor 0,000015, multiplicado por el valor del Presupuesto original del Estado que se referente al desarrollo económico.

(Art. 40 numeral 3 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.1.4 PROCEDIMIENTOS ESPECIALES:

3.1.1.4.1 CONTRATACIÓN INTEGRAL A PRECIO FIJO:

La finalidad de este tipo de procedimiento se enfoca en la celebración de contratos de obras. Esta se puede realizar a través de un acuerdo mediante resolución por parte de la Superior Autoridad de la Dependencia Contratante. La conmemoración del contrato Integral a costo Fijo se realizará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos, tales como:

- En el caso del análisis realizado previamente a la resolución emanada por la máxima autoridad, esta posee más ventaja en referencia a la contratación por el valor unitario.
- Cuando se trata del desarrollo de proyectos de infraestructura en los que se demuestre la ganancia de asegurar en un solo contratista lo correspondiente aquellos servicios de abastecimiento de material.
- En el caso que el valor referencial de esta contratación sobre pase al precio que se obtiene por realizar la multiplicación del coeficiente 0,000007 por el presupuesto inicial del Estado.
- Cuando la Entidad Contratante posee los estudios definitivos, completos, y actualizados.

Se debe tener presente que en estas contrataciones se niega la conmemoración de contratos complementarios, el reajuste de valores, o de cualquier herramienta que modifique valores

(Art. 53 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.1.4.2 CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA:

El inicio del proceso en situaciones de urgencia se deberá de realizar por medio del Ministro del Estado, o en el caso de las Entidades Contratantes de la máxima Autoridad en donde este deberá de emitir una resolución motivada en referencia a la declaración en Estado de Emergencia del proceso con la finalidad de justificar la contratación.

La Entidad contratante tiene la opción de poder contratar de forma directa, siempre y cuando la responsabilidad recaiga en la máxima Autoridad, lo referente a las obras, posesiones o beneficios de servicios, incluyendo los procesos de consultoría, los cuales sean realmente necesarios de requerir con el propósito de superar la situación del estado de Emergencia del proceso. También tiene la facilidad de convenir con compañías extranjeras, sin contar con las formalidades previas de domiciliación, ni presentación de avales, los cuales se deberán cumplir una vez firmado el contrato.

Cuando se ha superado la situación de Emergencia, el próximo paso se refleja en que la Suprema Autoridad de la Entidad Contratante deberá de publicar en el portal de Compras Públicas un reporte, el cual contenga el detalle de las contrataciones que se realizaron y su fondo utilizado con la totalidad de los productos alcanzados a través de este procedimiento.

(Art. 57 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.1.4.3 DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES:

Según el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública menciona que en este tipo de procedimiento que en el caso que la Superior Autoridad de la Entidad Pública haya decidido obtener un bien inmueble específico que realmente sea indispensable con el propósito de cumplir con los menesteres públicos, en esta instancia deberá de proceder a la revelación de uso público y que sea de ventaja social.

A esta revelación se adjunta el certificado del registrador de la propiedad; la certificación presupuestaria que hace referencia a la disponibilidad de los recursos del Estado; al avalúo que se establece por parte de la delegación de estimaciones y estadísticas correspondiente a la Administración Autónoma Municipal, y el anuncio del proyecto cuando se trata de la construcción de obras.

La Notificación de la revelación se ejecuta, entre los 3 días de haberse emitido, a los dueños de los bienes a ser expropiados, a los acreedores hipotecarios, y a los posesionarios.

Con lo referente a la expropiación de tierras rurales que poseen como finalidad los temas agrarios, estos se regulan por su propia Ley.

Se deberá de inscribir la revelación de uso público y de beneficio social en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad se encarga de cancelar las indicaciones específicas, teniendo presente que el terreno y los bienes expropiados se queden independientes, por lo cual se abstiene de registrar cualquier actividad traslativa de dominio o gravamen, solo lo realizara cuando esto sea a favor de la Institución Pública.

Por último, el Registrador de la Propiedad le comunica al Juez la anulación si sucede un acontecimiento de embargo, prohibición de enajenar, o secuestro.

(Art. 58 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.1.4.4 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES:

Cuando se celebran Contratos de Arrendamientos ya sea para el caso del Estado o una Entidad Pública posean la condición de propietaria como inquilina esta se deberá de sujetar a la normativa que se encuentran prevista en el RGLOSNC.

De acuerdo al Art. 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el procedimiento se basa en que las Instituciones Contratantes deberán de publicar en el Portal de Compras Públicas aquellos pliegos en donde consten las condiciones mínimas del bien inmueble requerido, haciendo referencia al sector y al lugar de la ubicación del mismo.

Para que se pueda cumplir la suscripción del contrato no es necesario que el adjudicatario se encuentre inscrito y habilitado en el RUP.

En este procedimiento el SERCOP se encarga de determinar el procedimiento y los requisitos que se deben de cumplir en este tipo de contratación.

(Art. 64 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.1.4.5 FERIAS INCLUSIVAS:

Este procedimiento se caracteriza por su utilidad debido a que se usara en las Instituciones Contratante, con la finalidad de realizar obras, prestación de servicios, y obtención de bienes, referentes a la fabricación nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados.

La participación en este proceso se podrá realizar exclusivamente en condición de oferentes en el caso de: los productores individuales, las cantidades financieras comunes, las micro y pequeñas unidades productivas, y los artesanos.

(Art. 67 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.1.4.6 SEGUROS:

De acuerdo al Art. 107 del RGLOSNCP, menciona que en este tipo de contratación se observan los siguientes procedimientos, tales como:

- Los procesos referentes al Régimen Especial de Contratación Directa en donde los proveedores posean empresas que tengan el capital en el cincuenta por ciento de recursos públicos
- En el caso de las contrataciones de Licitación para aquellos sucesos que no se encuentren en el mencionado anteriormente.

(Art. 107 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.2. RÉGIMEN ESPECIAL:

Se debe tener presente que las contrataciones por medio del procedimiento de Régimen Especial no se basan en un Régimen de Excepción, las compras que requiere la Entidad pública no se pueden contratar por fuera del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para lo cual es importante que todas las Entidades Contratantes cumplan con todas las reglas generales previstas en el Sistema Nacional de Contratación Pública, los cuales son:

- Deberá de estar inscrito en el registro correspondiente
- Deberá de desarrollar los planes anuales de contratación
- Se debe llevar a cabo los márgenes de participación nacional de forma adecuada.

Se deberá de publicar los respectivos expedientes de contratación.

(Art. 2 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.2.1 FÁRMACOS:

En referencia aquella captación de fármacos y de otras posesiones que

sean establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional. Teniendo presente que esta adquisición se requiera únicamente cuando se presten servicios de salud en donde se incluyan los organismos públicos de seguridad social. (Art. 72 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

En el caso que la adquisición se desarrolle por medio de organismos internacionales siempre y cuando se optimice el gasto público dando una garantía de certeza y efectividad a las posesiones, esta podrá ser favorecida ante los procesos nacionales de obtención de bienes.

La selección de estos fármacos se la realizara por medio de las ofertas que presenten los proveedores habilitados y se realizara la selección de aquellos que efectúen todas las condiciones exigidas de adaptación.

(Art. 75 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

Los controles para ello se basan en que todas las adquisiciones de fármacos que se han realizado bajo los parámetros de la Ley, están se encontraran aseguradas a las inspecciones de calidad post registros inciertos, estos pueden ser en los sectores como lo son de: almacenamiento, elaboración, distribución, traslado, y el control que lo realizará la Autoridad Sanitaria Nacional.

(Art. 57 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.2.1.1 CLASES:

Para el desarrollo de la obtención de fármacos se deberá realizar por medio de Subasta Inversa Corporativa o Subasta Inversa Institucionales.

(Art. 77 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.2.1.2 PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA SUBASTA INVERSA CORPORATIVA:

Se encuentra fundamentada por los proveedores de fármacos los cuales deberán de encontrarse debidamente habilitados. Para lo cual realizaran una puja apuntando al menor precio ofertado, es decir deberá ser menor a su propuesta económica original a través del Portal de Compras Públicas con el propósito de suscribir convenios que den la facilidad a las Entidades Contratante de poder adquirir los fármacos de manera directa por medio del catálogo de medicamentos normalizados, los mismos se deberán encontrar publicados en el Portal de Compras Públicas.

(Art. 78 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.2.1.3 PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA SUBASTA INVERSA INSTITUCIONAL:

Esta contratación se la realiza únicamente cuando no existe en el Repertorio de medicamentos del catálogo de medicamentos normalizados el fármaco que se requiera y se encuentre más de un proveedor o fabricante de medicamentos para ello se realizara el siguiente procedimiento:

✓ Con respecto a la revisión de Pliegos lo realizará la Suprema Autoridad de la Dependencia Contratante o su delegado, también el cronograma del procedimiento y este dispondrá el inicio del proceso especial.

En referencia a los pliegos estos deben de contener las fichas técnicas que sean específicas a los fármacos a contratar.

(Art. 79 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.2.2 SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA:

Estos procedimientos deberán ser evaluados previamente por el Presidente de la República del Ecuador debido al requerimiento de su necesidad en lo referente a la seguridad interna y externa, teniendo en cuenta que esta ejecución la llevara a cabo la Policía Nacional, o las Fuerzas Armadas.

Este tipo de contrataciones se rige a la siguiente técnica:

- ❖ La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado deberán de emitir un dictamen debidamente fundamentando especificando y demostrando la existencia de la necesidad para realizar este tipo de contrataciones por Régimen Especial, también aprobará los pliegos que cumplan con todas las condiciones dictadas por la Ley.
- ❖ Es obligación de la máxima Autoridad o su delegado solicitar la evaluación al Presidente de la República para poder ampararse al Régimen Especial, para lo cual deberán de adjuntar un resumen ejecutivo que pueda justificar su solicitud y de igual manera reservarla.
- ❖ Una vez obtenida la calificación favorable por parte del Presidente de la República la máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su delegado dispondrá el inicio del proceso especial.

Es fundamental que el procedimiento sea tomado con total confidencialidad y discreción, por lo cual no será publicado en el Portal de Compras Públicas (Art. 86 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.2.3 COMUNICACIÓN SOCIAL:

Para Aristóteles, la comunicación es “la búsqueda de todos los medios de persuasión que tenemos a nuestro alcance”.

(Fuente: Revista Digital. Buenos Aires – Argentina. 2013. Pág. 1. Aristóteles. Componentes del Proceso de Comunicación. Buenos Aires – Argentina., 2013).

Se efectúa con el propósito de difundir la prestación de servicios, actividades, y productos comunicacionales asignadas a la información de las actividades del Gobierno Nacional o de las Instituciones Contratantes, con la finalidad de que se determinen estrategias comunicacionales orientada a la generación de criterios e información comunicacionales. También se hace énfasis sobre la imagen y publicidad de la Entidad

Contratante.

(Art. 88 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018).

3.1.2.3.1 CONTRATACIÓN DIRECTA:

Estos procedimientos denominados Régimen Especial de Comunicación Social Contratación Directa pueden ser:

- Aquellos estudios para la elaboración de estrategias comunicacionales con la finalidad de generar criterios de publicidad, imagen, información, y comunicación.
- Aquellos entornos comunicacionales responsables de la transmisión de la publicidad comunicacional.
- En los hechos determinados como primordiales, en donde la máxima Autoridad de la Entidad Contratante deberá de aprobar por medio de una resolución el Régimen Especial de Comunicación Social Contratación Directa.

El procedimiento que se desarrolla dentro de este proceso se aplica cuando la máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su delegado realizara la revisión la petición por parte del área requirente, también la invitación y la oferta efectuadas previamente la cual se adjunta al proceso. Si en la verificación se encuentra todo correcto la máxima Autoridad procederá a que siga el proceso. Para eso es fundamental que en el proceso se encuentre la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria. Para ello la máxima Autoridad deberá de emitir una resolución debidamente fundamentada explicando los motivos para acogerse al Régimen Especial.

La máxima Autoridad podrá adjudicar la suscripción del contrato o declarar desierto al proceso, sin la opción de que se dé una protesta por parte del proveedor. Si se declara desierto el proceso, la Suprema Autoridad puede empezar un actual procedimiento de Contratación Directa con un proveedor distinto al anterior.

(Art. 89 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.2.3.2 PROCESO DE SELECCIÓN:

Cuando el Organismo Público opta por llevar un Régimen Especial por proceso de Selección se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- La máxima Autoridad o su delegado de la Entidad Contratante elaborara la resolución fundamentada, especificando aquellos motivos que le facultan para que se pueda acoger al Régimen Especial aprobando los pliegos y dando la autorización para el inicio del procedimiento especial.
- Cuando se publica el dictamen, la Entidad Contratante procede a reunir de forma directa como minimo 3 oferentes y máximo 5, los cuales deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proveedores, en donde se adjunta la documentación pertinente.
- En referencia a las ofertas estas se presentarán hasta el día y horas señaladas en el cronograma del proceso, el cual se refleja en el portal de Compras Públicas.
- Una vez recibida la oferta la máxima Autoridad o en su defecto su delegado puede apoyarse con una comisión técnica para la revisión de las ofertas y ver cual se apega más a las necesidades requeridas y cumple con los parámetros establecidos por la Ley.
- Cuando se realiza la adjudicación será para aquel oferente que haya cumplido con todas las condiciones de los pliegos de acuerdo a las medidas de la valoración. Se debe tener presente el superior valor, sin la necesidad de que menor recio sea el único parámetro de selección.
- En el caso de que se declare desierto el procedimiento no existe opción de reclamo para los oferentes. La máxima Autoridad tiene la posibilidad de dar inicio a uno proceso de selección siempre y cuando sea con un oferente distinto.

(Art. 90 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.2.4 ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO:

Este tipo de contratación tiene por finalidad la prestación de servicios por Asesoría y patrocinio en materia Jurídica, la cual es requerida por la Administración Nacional o las Instituciones Públicas que contraten.

Las contrataciones de Asesoría y Patrocinio Jurídico se llevan a cabo de acuerdo al siguiente procedimiento:

- ❖ Es obligación de la máxima Autoridad de la Entidad Contratante o de su delgado emitir una resolución fundamentada en donde se demuestre la existencia de la necesidad para acogerse a este Régimen Especial. También se encargará de aprobar los pliegos, el cronograma del proceso y autoriza el comienzo del mismo.
- ❖ Los pliegos se componen por las características del perfil profesional requerido, y todo lo que se refiere a ello.
- ❖ La máxima Autoridad de la Entidad Contratante deberá enviar la invitación al proveedor que fue previamente seleccionado en donde se explica la intención de la invitación y se especifica la hora y el día en donde este debe asistir para la celebración de una audiencia proporcionándole información referente al procedimiento especial, también se lleva a cabo la absolución de consultas antes de suscribir el convenio que deberá ser de plena confidencialidad.
- ❖ En el día y hora señalados en el cronograma se recibe la propuesta del oferente invitado.
- ❖ Una vez aceptada la propuesta en el día y hora especificada en la invitación, la Suprema Autoridad a través de una resolución motivada adjudicará la oferta o declara desierto el proceso, en la cual el proveedor invitado no puede reclamar.

Es de suma importancia que la máxima Autoridad en este tipo de proceso determine la necesidad de realizar las consultas jurídicas, las cuales deberán ser específicas y puedan ser absueltas por el abogado o el estudio jurídico que fue seleccionado.

Cuando se han realizado las consultas el abogado el estudio jurídico

procede a remitir la factura correspondiente, señalando la cantidad de horas que atendió, el precio total facturado, y un reporte detallado referente a la prestación ofrecida, el que será autorizado por la superior Autoridad y este dispone su pago.

(Art. 92 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.2.5 OBRAS ARTÍSTICAS, LITERARIAS O CIENTÍFICAS:

Este tipo de Régimen Especial se lleva a cabo cuando el objeto es de la prestación de Servicios Comunicaciones por Obras Artísticas, Literarias o Científicas.

De acuerdo al Art. 93 del RGLOSNCNP este tipo de proceso especial se rige al siguiente procedimiento:

- ✓ La Suprema Autoridad de la Institución Contratante o su delegado tienen la obligación de emitir una resolución en donde se justifique la necesidad de contratar este tipo de procedimiento, en donde también autorizará los pliegos del mismo, el cronograma del proceso y dispone el comienzo del procedimiento especial.
- ✓ Se deberá de publicar en el Portal de Compras Públicas la resolución de la máxima Autoridad o su delegado en la cual se adjunta la documentación requerida y la cedula de identidad del proveedor invitado especificando la fecha y hora de recepción de la oferta.
- ✓ Cuando se publica la resolución, le Entidad Contratante deberá de enviar la resolución a proveedor seleccionado.
- ✓ La fecha y hora especificadas en la invitación no podrán rebasar la cantidad de tres días a partir de su publicación en donde se realiza una Audiencia de Preguntas y aclaraciones emitiéndose un acta y siendo publicada en el Portal de Compras Públicas.
- ✓ Se recibe la oferta en el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

- ✓ La máxima Autoridad o su delegado tienen la facultad por medio de resolución motivada adjudicar la propuesta o declarar desierto el procedimiento, sin reclamo alguno por parte del proveedor invitado.

(Art. 93 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.2.6 RESPUESTOS Y ACCESORIOS:

Este tipo de proceso se lo lleva a cabo en lo referente a la adquisición de Repuestos y Accesorios para la manutención o reparación de mecanismos que se encuentran bajo la responsabilidad de la Entidad Contratante siempre y cuando estos no se encuentren presentes en el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas.

Dentro de estos equipos y maquinaria se encuentran: aparatos, naves, dispositivos, máquinas, mecanismos, conjuntos, módulos, sistemas, componentes, unidades, entre otros.

Para el desarrollo del procedimiento especial se deberá de llevar a cabo:

- La superior Autoridad o su delegado de la Entidad Contratante deberán de emitir una resolución con la respectiva justificación de la necesidad de requerimiento para adquirir los repuestos y accesorios de forma directa, también autorizará los pliegos, el cronograma del proceso y establecerá el comienzo del proceso.
- La máxima Autoridad deberá proponer que esta obtención se la realice con el elaborador o representantes autorizados para evitar de esta forma la existencia de intermediarios.
- Se procede con la publicación en el Portal de Compras Públicas, la resolución de la máxima Autoridad o su delegado con su respectiva documentación especificando el día y hora para la recepción de la oferta.
- Cuando se publica la resolución, la Entidad Contratante enviara la invitación al fabricante o proveedor autorizado seleccionado.
- La fecha y hora especificadas en la invitación no pueden sobrepasar

de 3 días a partir de su publicación en donde se desarrolla una Audiencia de Preguntas y Aclaraciones con la emisión del acta y su publicación en el Portal de Compras Públicas.

➤ En el día y hora determinados se efectúa la aceptación de la oferta por parte del oferente invitado en el Portal de Compras Públicas.

➤ Poseen la facultad tanto la máxima Autoridad o su delegado por medio de una resolución motivada de adjudicar la propuesta o declarar desierto el proceso, sin que exista protesta alguna por parte del proveedor invitado.

(Art. 94 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.2.7 BIENES Y SERVICIOS ÚNICOS EN EL MERCADO O PROVEEDOR ÚNICO:

Según el Art. 95 del RGLOSNCPC, menciona que este procedimiento especial se desarrolla cuando se requiera contratar para el progreso de tecnologías que ya se encuentran en la Institución Contratante o para el empleo de patentes o marcas exclusivas o tecnologías en donde no se admitan opciones técnicas.

Se debe tener presente que este procedimiento se desarrolla únicamente con un proveedor y se realizara el procedimiento expuesto anteriormente en la adquisición de Repuestos y accesorios.

(Art. 95 REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SISTEMA de contratación pública, 2018)

3.1.2.8 TRANSPORTE DE CORREO INTERNO O INTERNACIONAL:

En lo referente a la contratación del traslado de correo internacional y los de transporte de correo interno, estos se dirigen por los convenios internacionales, ordenes legales y reglamentarias.

El procedimiento de la contratación del servicio de prestación de correos es:

- La máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su delegado poseen la facultad de emitir una resolución justificando la necesidad de contratar Régimen Especial, deberá de aprobar los pliegos, el cronograma del proceso y disponer el comienzo del proceso.
- Se deberá de publicar en el portal de Compras Públicas el dictamen con la información respectiva.
- Cuando se publica la resolución la Entidad Contratante deberá de invitar de forma inmediata a los oferentes seleccionados, por lo menos 2 máximo hasta 5, y con toda la documentación que se publicó en el portal de Compras Públicas.
- Hasta 3 días después de la publicación del proceso se llevará a cabo la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones en donde se elabora el acta y se la carga al portal de Compras Públicas.
- En el día y hora especificados en el cronograma del proceso se recibirán las ofertas.
- La máxima Autoridad o su delegado a través de una resolución motivada adjudica la propuesta o declara desierto el procedimiento sin que exista protesta por parte de los oferentes.

(Art. 97 REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SISTEMA de contratación pública)

3.1.2.9 CONTRATACIONES ENTRE ENTIDADES ESTATALES:

Son aquellas contrataciones que se efectúan entre el Estado con Entidades del Sector Público o con empresas públicas o empresas del sector privado en donde el 50% de su capital pertenezca a las Entidades del Sector Público.

Este tipo de Contrataciones se celebran únicamente:

- El Estado con Instituciones Públicas
- El Estado o las Entidades del Sector Público con:

✓ Sociedades Públicas o Empresas cuyo capital suscrito corresponda al 50% a Entidades del Sector Público.

✓ Las personas jurídicas, empresas o sus subsidiarias donde su capital pertenezca al Estado.

▪ Cuando el capital de las empresas públicas o sus subsidiarias pertenezcan más del 50% a Entidades del Sector Público.

El procedimiento a desarrollar en este tipo de contratación es igual a lo mencionado anteriormente.

(Art. 98 REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SISTEMA de contratación pública)

3.1.2.10 INSTITUCIONES FINANCIERAS Y SEGUROS DEL ESTADO:

Son aquellas contrataciones que celebran Instituciones del Sistema Financiero y de Seguros en donde el Estado o sus Instituciones son accionistas únicos o mayoritarios. También aquella que celebran las subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales en donde su capital sea superior al 50%.

(Art. 1 numeral 7 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

3.1.2.11 SECTORES ESTRÁTEGICOS:

Estas contrataciones se basan en los bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría para aquellas actividades en sectores estratégicos con el siguiente procedimiento:

- Poseen la facultad la máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su delegado emitir la resolución fundamentada en donde se demuestre la existencia de la necesidad para la aplicación de Este Régimen Especial y deberá solicitar la evaluación por parte del Presidente de la República.

Cuando el Presidente de la República acoge la petición diseñada por la

superior Autoridad de la Dependencia Contratante deberá dictar la ordenación determinada en donde se roge el procedimiento para cada caso (Art. 106 REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SISTEMA de contratación pública, 2019)

3.1.2.12 CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL:

Estos contratos deberán de financiarse anticipado acuerdo, con presupuestos correspondientes a los organismos multilaterales de financiación en donde es obligación que el Ecuador sea miembro, o aquellas contrataciones que se realicen con fondos reembolsables o no reembolsables, estos fondos provienen del gobierno o de organismos de Cooperación Internacional.

(Art. 3 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

4. INFIMAS CUANTÍAS:

De acuerdo al Art. 52.1 de la LOSNCP, menciona que las contrataciones por Ínfimas Cuantías se aplican en los siguientes casos:

- Aquellas contrataciones para adquirir las posesiones o ejecución de servicios no normalizados, en excepción con los de consultoría en donde este valor deberá ser menor a la multiplicación del coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado de la práctica económica.
- Aquellos procesos para la obtención de posesiones o ejecución de servicios normalizados que no se encuentren en el Catalogo Electrónico
- Las contrataciones de obras que posean como único objeto la restauración, arreglo, acondicionamiento, conservación de edificación o infraestructura existente.

(Art. 52 numeral 1 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018).

Para el autor Carlos López, es un procedimiento para montos pequeños y casos puntuales, mediante el cual las Entidades contratantes pueden adquirir directamente bienes, prestación de servicios y ejecutar obras. (Fuente: Prezi. Quito – Ecuador. 2015. Pág. 19. LOPEZ Carlos. Ínfima Cuantía. Universidad Central del Ecuador. Quito –Ecuador., 2015).

CAPITULO III

1. INCONSISTENCIAS LEGALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Uno de los más grandes problemas que existen en la Legislación Ecuatoriana dentro de la rama de la Contratación Pública es la gran dispersión normativa existente, entre estas leyes se encuentran: La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, El Código Orgánico Administrativo (COA) y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Es de suma importancia tener presente que la Contratación Pública en la antigüedad se basaba en un sistema de Adquisiciones regulado por el Sistema Nacional de Compras (SNCP), sin embargo, con la emisión de la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto del 2008, la cual se caracteriza por tener calidad de Orgánica, esto quiere decir que posee prevalencia de las leyes ordinarias, las normas regionales, las ordenanzas distritales, los decretos y reglamentos, las ordenanzas, los acuerdos, las resoluciones, y demás actos y decisiones de poderes públicos, esta orden jerárquica se encuentra manifestada en

(Art. 425 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008, 2008)

Ahora bien, se debe tener presente que en la antigüedad los organismos de Control iniciales eran la Procuraduría, y la Contraloría General del Estado, en donde emitían informes previos y favorables en donde se observaban varios abusos con los recursos públicos que se encontraban en el manejo de los funcionarios de los distintos organismos y entidades públicas, sin embargo, estos organismos de Control iniciales en la actualidad lo son posteriores, es decir luego que se realizan todos los

procedimientos de Contratación Pública regida por sus leyes, luego de esto estos organismos pueden llevar a cabo periodos de exámenes de auditorías con estos procesos, con la finalidad de verificar que no han existido malos manejos de los recursos públicos, ni que los procesos se hayan publicado yéndose en contra de sus reglamentos y normas.

En la Actualidad la contradicción que existe con los preceptos legales, u ordenanzas que son expedidas por dictámenes relativos a procedimientos de Contratación Pública, cuando se debe ejecutarlas puede ocasionar un gran desconcierto y esto puede provocar varias consecuencias, entre estas que se desarrolle un mal proceso o la inobservancia en ciertas resoluciones, los cuales son de gran importancia debido a que la Contraloría General del Estado siempre realiza exámenes de auditorías en los procesos de Contratación Público, y estos al verificar un error de tal magnitud tienen la facultad de tomar medidas en contra de los funcionarios o servidores que son responsables de dichos procesos.

En la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con el transcurso del tiempo se ha demostrado en su aplicación que esta legislación ha tolerado varias modificaciones, causando dificultad aquellos servidores públicos en el desarrollo de sus funciones en el área de Contratación Pública. Se debe tener presente que esto no implica una contribución a los ideales que persigue el Estado Ecuatoriano en lo referente a la erradicación de la Corrupción en los procesos contractuales de las Entidades Públicas.

El SERCOP, puede realizar algunos errores a partir de la promulgación de sus resoluciones debido a la cantidad de resoluciones que ha emitido hasta la presente fecha aproximadamente en una totalidad de Resoluciones Internas de 6.339, las cuales representa una gran cantidad de resoluciones, en las cuales se lleva a cabo la derogación, las reformas y la creación de nuevos procedimientos.

Por lo tanto, a continuación, detallare con amplitud las inconsistencias encontradas dentro de las leyes que se deben de aplicar para desarrollar

la Contratación Pública, son las siguientes:

2. INCONSISTENCIAS EN LOS PROCESOS DE RÉGIMEN

ESPECIAL:

Existen inconsistencias en la Resoluciones emitidas en su tiempo por el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP). En primer lugar, se encuentra la resolución Nro. INCOP-2013-000081 de 30 de enero del 2013, en el cual mediante su artículo 1 menciona: (Resolución No. INCOP- 2013 - 000 081, 2013)

“Autorizar los consiguientes mecanismos informáticos, para entendimiento, utilidad y ejecución por parte de las Instituciones contratantes y contratistas”, en su primer numeral menciona, “Para el desarrollo de los procesos de Régimen Especial”, en donde se renueva el mecanismo de publicación posterior mediante la Resolución Externa SERCOP 2013 “INCOP-2013-000081”, pág. 2, la cual se sobrepone al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en donde se manifiesta la publicación posterior. (Resolución No. INCOP- 2013 - 000 081, 2013)

En el Art. 70, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona „De realizarse los procesos de régimen especial por medio del portal www.compraspublicas.gov.ec, la superior autoridad o su delegado poseen la responsabilidad de una vez ejecutada la contratación, publicar en el portal del compras públicas la documentación fundamental de cada procedimiento, según lo establecido en el Art. 13 de este Reglamento General, en lo que fuera ajustable” (Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2009, pág. 20).

(Art. 70 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

Sin embargo, en la Resolución Nro. RE-INCOP-2013-0000097, con fecha 26 de julio del 2013, en la cual no se puede realizar la aplicación del Artículo 1, manifestando “Invitación a exponer interés en particular.- Antes de la

realización de un proceso de menor cuantía de Bienes o Servicios, las Instituciones deberán practicar un proceso de identificación de las micro o pequeñas empresas o individuos relativos a la sección de la economía popular y solidaria que suministren los bienes o servicios ecuatorianos con la finalidad de colaborar a la lista de proveedores con interés en cooperar, para tal efecto, por medio del portal www.compraspublicas.gob.ec, elaborara una invitación para la exposición de los intereses. (RESOLUCION N° RE-INCOP-2013- 000 0097, 2013)

Cuando se intenta realizar la aplicación del Art. 1 se presentan inconsistencias en esta ley debido a que la herramienta no se encuentra creada, y consultando al SERCOP manifiestan que esta se la deberá de ejecutar fuera del portal de Compras Públicas indicando que la herramienta no se encuentra habilitada para ello. En este caso se confirma que al ser inconsistente lo manifestado en las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y al no desarrollar lo que establece el Reglamento, puede acarrear problemas en un futuro para los funcionarios o funcionarias responsables del proceso de menor cuantía. Considerando que no se respetaron los principios de publicidad y transparencia mencionados con anterioridad.

En cuanto a los procesos de Régimen Especial de Comunicación Social Contratación Directa mediante el Art. 89 del Reglamento General, en su numeral se caracteriza por poseer la palabra „urgente“, manifestando „En casos de Emergencia, si la dirección encargada de la comunicación, imagen y publicidad institucional estima que los procesos de productos o servicios se llevaran a cabo a través de contratación directa y de esta manera se aprobará por parte de la máxima autoridad de la Entidad, por lo cual esto deberá de constar en la correspondiente resolución“, en referencia a la adquisición de productos y servicios, por lo cual es necesario recalcar que es obligación de la Entidad Contratante la estandarización de los bienes y servicios, al igual del procedimiento que se vaya aplicar, por lo tanto en este tipo de procedimientos se interpreta como „urgente“, la contratación por parte de los servidores públicos de cualquier tipo de

producto o servicio que se aplique al Régimen Especial, sin pasar por un tipo de selectividad y faltando a las normas de la Ley y su Reglamento.

(Art. 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2009).

3. CONGRUENCIAS EN EL ART. 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

También se encuentra otra inconsistencia en el Art. 33 de la LOSNCP, con lo referente a la declaratoria del Procedimiento Desierto en donde establece, “La superior autoridad de la Institución Pública o su delegado, realizara la declaración de desierto el procedimiento de forma total o parcial, en los sucesivos casos:

- a. Cuando no se ha presentado oferta alguna;
- b. En caso de ser inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de acuerdo a los establecido con la Ley.
- c. De estimarse inconvenientes para los intereses de carácter nacional o institucional, referente a todas las propuestas o la única oferta presentada.
- d. En caso de ser adjudicado el contrato, si se llega a encontrar algún error en la información propuesta por el contratista, la cual ha sido descubierta por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, al verificar que existen ofertas capacitadas para el beneficio técnico y económico a los intereses a nivel nacional o institucional, realizara la declaración de desierto el proceso sin deterioro del comienzo de las acciones que pertenezcan en contra del adjudicatario fallido; y,
- e. Cuando no se celebra el contrato por principios imputables al adjudicatario, siempre que no se pueda adjudicar el contrato a otro oferente.

(Art. 33 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018).

A partir de declarado desierto el procedimiento, la superior autoridad o su delegado, pueden determinar su archivo o reapertura.

Cuando se aplica la declaratoria definitiva de desierto se llevará a cabo la cancelación del proceso, razón por tal se continua con el archivo del expediente. Existe la opción de declarar el desierto parcial del proceso, causado por las adjudicaciones parciales o por ítems.

En caso de declaratoria de desierto o cancelación no se prestará para ningún tipo reparación o indemnización a los oferentes.

Es decir que la Entidad Contratante tiene la facultad de declarar desierto un proceso durante la fase precontractual, teniendo presente que esto se deberá realizar con anterioridad a la adjudicación, sin existir de por medio una reparación o indemnización a los oferentes, mediante la realización de una resolución de declaratoria de desierto.

En la práctica del caso anteriormente mencionado se encuentra un vacío legal en el aspecto de no poder elaborar una resolución de declaratoria de desierto por otras razones ajenas a las estipuladas en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Una de las razones más frecuentes es cuando el Portal de Compras Públicas se encuentra aglomerado y se podría dar la posibilidad que el acta no se cargó en los plazos que se encuentran determinados en el Portal de Compras Públicas, para lo cual se deberá de realizar un estudio completo con la finalidad de encontrar una razón, para que la resolución de declaratoria de desierto esté debidamente motivada.

(Art. 33 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018).

4. INCONSISTENCIAS EN LA RESOLUCIÓN NRO. RE-INCOP-2013

0000097:

Esta resolución fue emitida el 26 de julio del 2013, la cual deroga los artículos 11, 12, 13, 14, y 15 de la Resolución Nro. INCOP-039-2010, contenía las normas referentes a la menor cuantía, y a la menor cuantía de bienes y servicios, en esta resolución se contempla en su artículo 1, en el cual se deberá de realizar un procedimiento previo al proceso de menor cuantía, en el cual se da lugar a que los futuros contratistas deberán ser convocados y estos podrán aceptar la invitación por medio del Portal de Compras Públicas, efectuándose una lista de proveedores que posean el interés de participar. (RESOLUCIÓN No. INCOP 039-2010, 2010)

La inconsistencia en la cual se basa esta resolución es que en esa época aún no existía el mecanismo informático para la creación de la lista de oferentes que poseían interés en participar, razón por tal la Entidad Contratante debía de realizarlo fuera del Portal de Compras Públicas el procedimiento, lo congruo en este caso es que emiten una resolución solicitando la aplicación del procedimiento en el portal cuando no existía tal herramienta informática para poder llevar a cabo lo mencionado con anterioridad.

5. VACÍO LEGAL EN LA RESOLUCIÓN NRO. INCOP-013-2009:

Esta resolución se fundamenta en la normativa temporal para los procesos de arrendamiento de bienes inmuebles.

En donde existen vacíos legales en el ámbito que en el arrendamiento de bienes inmuebles la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona en su Art. 59, manifestando:

“Los acuerdos de arrendamiento ya sea para el Estado o una Entidad Pública posean la condición de propietaria como inquilina se someterá a las normas establecidas en el Reglamento de esta Legislación”, es decir se trata a las Entidades Contratantes como arrendatarias.

(Art. 59 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018)

El procedimiento se establece en el RGLOSNC, en su Art. 64, en el cual manifiesta "Para el alquiler de bienes inmuebles, las instituciones contratantes procederán a publicar en el Portal www.compraspublicas.gob.ec los pliegos en los que se presentan los requisitos indispensables del inmueble necesitado, con respecto al sitio del mismo. Con la finalidad de realizar la suscripción del contrato, no se necesita que el adjudicatario se encuentre inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP establecerá el procedimiento y las condiciones que se deberán cumplir en estas contrataciones",

(Art. 64 REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SISTEMA de contratación pública)

Y en su Art. 65 mencionando, "Aquellas Instituciones que se encuentran contempladas en el artículo 1 de la Ley, tienen la opción de dar en alquiler bienes inmuebles de su posesión, por lo cual se procede a la publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec los pliegos, especificando las condiciones del arrendamiento, con la especificación del lugar y particularidades del bien. Dentro de los pliegos se encuentra la opción que el interesado desarrolle un reconocimiento previo del establecimiento que se ofreció en alquiler. Para la realización de la suscripción del contrato, no se requiere que el adjudicatario se encuentre inscrito y habilitado en el RUP. Por medio del SERCOP se establecerá las condiciones que se deberán de cumplir en estos procesos".

(Art. 65 REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SISTEMA de contratación pública)

También se establece en el Art. 66 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en referencia a las Normas supletorias establece, " En todo lo no considerado dentro de esta Sección, se ejecutarán de forma supletoria, y en todo lo correspondiente, la

normativa de la Ley de inquilinato y del Código Civil".

(Art. 66 REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SISTEMA de contratación pública)

En este caso se encuentra un vacío legal en referencia a que tanto en la Ley, en el Reglamento, y en la Resolución se especifica los procedimientos a tomar por parte de las Entidades Contratantes con el tema de las garantías, sin embargo, se debe tener presente que no existen modelos de pliegos que sean un complemento en este aspecto, y en el Reglamento nos explica el desarrollo de forma supletoria basado en la Ley de Inquilinato y el Código Civil, estos contienen lo referente a la garantía que presenta el arrendatario al arrendador, y en el caso práctico que la Entidad contratante entregue bastante dinero, en estos casos se requiere obligatoriamente de una garantía de otro tipo, pero esto no se especifica en la Ley, ni en el Reglamento.

6. INCONSISTENCIAS EN LA RESOLUCIÓN NRO. INCOP-045-2010:

Esta Resolución fue expedida el 09 de julio del 2010, la cual contiene órdenes para la contratación en casos de urgencia, sin embargo, en todo dictamen no se especifica si se debería de realizar un procedimiento de contratación, con el propósito de lo que se necesite adquirir con la finalidad de superar la emergencia, sin embargo, el contenido de esta resolución señala únicamente al tema referente a la elaboración de contratos, teniendo presente que en un proceso de emergencia en la práctica se la realiza por medio de un procedimiento de Contratación Pública, por lo cual queda la duda si en la Resolución solo abarca el tema de contratos, y recordando que no existen modelos de pliegos para las contrataciones de emergencias.

7. INCONSISTENCIAS CON RESPECTO AL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL-CONTRATACIÓN DIRECTA:

En el Art. 89 del Reglamento General, manifiesta:

Se acogen a los procesos de régimen de contratación directa:

1. Aquellos estudios para la elaboración de técnicas comunicacionales y de información conducente a formar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional, integrado por los estudios, estadísticas de criterios, especificación de productos comunicacionales, medios, servicios, diligencias para su transmisión.
2. Los espacios y ambientes comunicacionales por medio del cual se realiza la transmisión de la publicidad comunicacional.
3. En exclusión de aquellos acontecimientos considerados como emergencia, siempre y cuando la dirección de la comunicación, publicidad e imagen institucional, establezca que la contratación de servicios se debería de desarrollar por el proceso de Contratación Directa, con la finalidad de que se apruebe por la Superior Autoridad de la Entidad, con la correspondiente resolución.

(Art. 98 REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SISTEMA de contratación pública)

Cuando se trata de los procesos de Contratación Directa:

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado se encargará de examinar la solicitud de la dirección requirente, constando dentro de esta documentación la invitación realizada al oferente, la propuesta efectuada, de esta manera si cree pertinente solicita que se prosiga con el proceso, para ellos es indispensable que se elabore la certificación de disponibilidad presupuestaria, en donde constan los fondos que se utilizaran para el proceso. Luego de esto deberá de emitir una resolución debidamente fundamentada con los respectivos motivos para someterse al régimen especial, por lo tanto, adjudicara el contrato a la propuesta presentada o también tiene la opción de declarar desierto el procedimiento, sin que el oferente invitado tenga derecho de reclamo alguno.

En el acontecimiento que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad tiene la posibilidad de comenzar con un nuevo proceso de contratación directa con un oferente distinto al anterior, bajo los parámetros

establecidos de este artículo”.

En este artículo se manifiesta en su penúltimo inciso puede originar un desconcierto al instante de iniciar el proceso debido a que en el Reglamento General se estipula que se adjudique una vez presentada la oferta, pero sin aclarar que se debe de realizar los respectivos pliegos para ello, como se lo manifiesta en la LOSNCP. Esto puede ocasionar errores de manera involuntaria por parte de los servidores públicos, cuando inicie nuevamente con un proceso de Contratación Pública, al no percatarse de realizar todo lo normado por la ley para los procedimientos de Régimen Especial-Contratación Directa.

8. INCONSISTENCIAS EN RESOLUCIONES NRO. RE-SERCOP-2017-0000077 y RE-SERCOP-2017-0000078:

En la Resolución Nro. RE-SERCOP-2017-0000077 en su Art. 17 se establece el Reemplazo del contenido del numeral 14 con respecto al formulario de la oferta contenida en los modelos de pliegos, en donde se establece la „PRESENTACIÓN Y COMPROMISO”, mencionando que se deben garantizar la autenticidad y precisión de la documentación proporcionada dentro de los requisitos de la oferta, asegurando de esta forma la transparencia por parte de los oferentes, enfocándose al compromiso por parte de los oferentes al presentar una oferta.

Por lo cual tenemos que tener presente que dentro de la Presentación de la oferta se establecen algunos requisitos para las contrataciones, los cuales son:

Datos Generales del Oferente:

- A. Lista de Socios/as, Accionistas, o Participes Mayoritarios de individuos Jurídicos Oferentes.
- B. Situación Financiera
- C. Oferta Económica
- D. Plan de Trabajo: Enfoque, Alcance y Metodología

- E. Experiencias de Oferente
- F. Personal Técnico Clave designado al Proyecto
- G. Equipos e Instrumentos Disponibles
- H. Otros Parámetros de Calificación Propuestos por la Entidad Contratante.

Además, se debe tener presente que dentro de la práctica en el formulario de oferta se encuentran más preguntas que las mencionadas con anterioridad, y muchas veces por este tipo de resoluciones se crean confusiones para los oferentes que no poseen el conocimiento de estas nuevas preguntas, causando que sus ofertas sean rechazadas al no cumplir a cabalidad con todos los requisitos que se encuentran contenidos en el formulario de oferta del Módulo Facilitador del USHAY. (RE-SERCOP-2017- 0000077, 2017) ((.RE-SERCOP-2017-0000077.2017), 2017).

Sin embargo, en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2017-0000078, en su Art. 13 hace referencia a la „PRESENTACIÓN Y COMPROMISO”, del formulario de oferta con respecto a que los oferentes deben de tener registrado su RUP en el Registro Único de Proveedores y con respecto a la Experiencia mínima por parte de los oferentes, pero nunca menciona los otros literales que se encuentran en el formulario de oferta en los modelos de los pliegos, los cuales contienen más preguntas que en la Resoluciones. (ART 13 (RE.-SERCOP-2017-0000078), 2017).

CAPITULO IV

1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En esta Investigación se utilizó dos tipos de técnicas como lo son: la entrevista y la encuesta; por lo tanto, voy a empezar a detallar los resultados de las Encuestas:

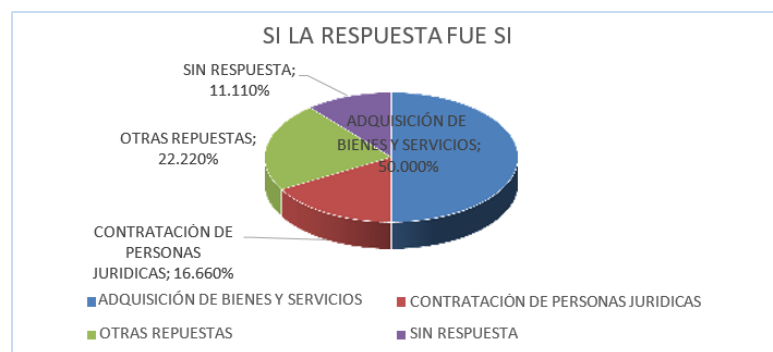
PREGUNTA NRO. 1:

- ¿Usted tiene conocimiento en que consiste el proceso de Contratación Pública?



AUTOR: CYNTHIA BEATRIZ OCAMPO LEÓN

Si su respuesta fue Si, indique en que consiste el proceso de Contratación Pública:



AUTOR: CYNTHIA BEATRIZ OCAMPO LEÓN

Al momento de Analizar las respuestas de los profesionales del Derecho el 80% indico que, si poseen conocimientos en referencia a la Consistencia del Proceso de Contratación Pública, sin embargo, el 20% señalo que no poseen conocimientos.

La totalidad de las encuestas realizadas fueron dirigidas a 20 profesionales del Derecho dentro de los cuales 18 su repuesta fue positiva, esto equivale al mayor porcentaje: 50% (9 abogados), respondieron que este proceso consiste en la Adquisición de bienes y servicios, el 16,66% (3 personas), respondieron que consiste en la contratación de personas jurídicas, también se encuentran en la categoría otras respuestas que equivale al 22,22% (4 abogados); sin embargo existen dos encuestas que tuvieron como respuesta positivo pero no detallaron en que consiste el Procedimiento de Contratación Pública.

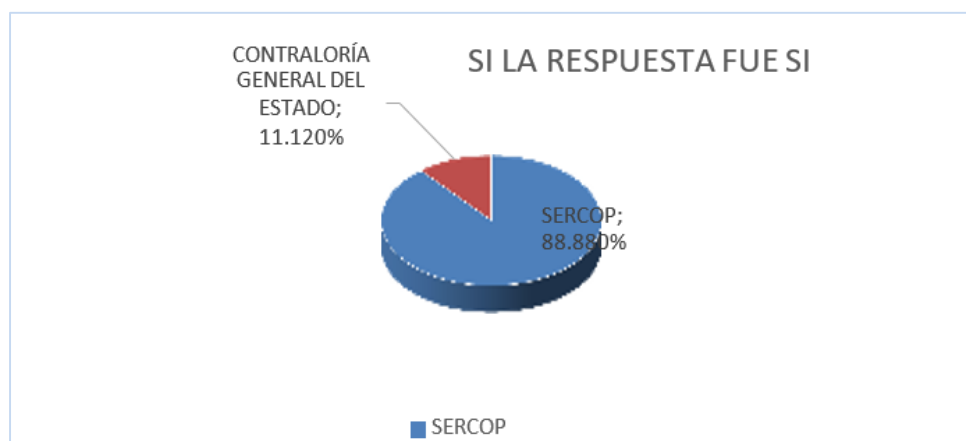
PREGUNTA NRO. 2:

- **¿Posee Nociones de qué Entidad regula el proceso de Contratación Pública?**



AUTOR: CYNTHIA BEATRIZ OCAMPO LEÓN

Si la respuesta fue Si, especifique cual es la Entidad reguladora del proceso de Contratación Pública



AUTOR: CYNTHIA BEATRIZ OCAMPO LEÓN

En esta respuesta se observa que la mayoría de los profesionales del derecho tienen el conocimiento acerca de la Entidad Reguladora del Proceso de Contratación Pública, el 90% (18 abogados) respondieron positivo, por lo tanto, únicamente el 10% (2 abogados) no poseían el conocimiento sobre la Entidad Reguladora.

En el caso de la Respuesta positiva el 88,88% (16 abogados) acertaron en contestar que la Entidad Reguladora es el SERCOP, y el 11,12% (2 abogados) respondieron incorrectamente con la Contraloría General del Estado, teniendo presente que esta es un Organismo de Control Fiscal Ecuatoriano, como lo menciona el art. 211 C.R.E.

(Art. 211 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008, 2008)

PREGUNTA NRO. 3:

- **¿Usted tiene conocimientos sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento.**



AUTOR: CYNTHIA BEATRIZ OCAMPO LEÓN

En la respuesta Nro. 3 se identifica que el 60% (12 abogados) si poseen conocimientos acerca de la LOSNCP y su Reglamento General, sin embargo el 40% (8 abogados) no conocen de esta normativa. Demostrando de esta forma que estas leyes no son conocidas por todos los profesionales del Derecho.

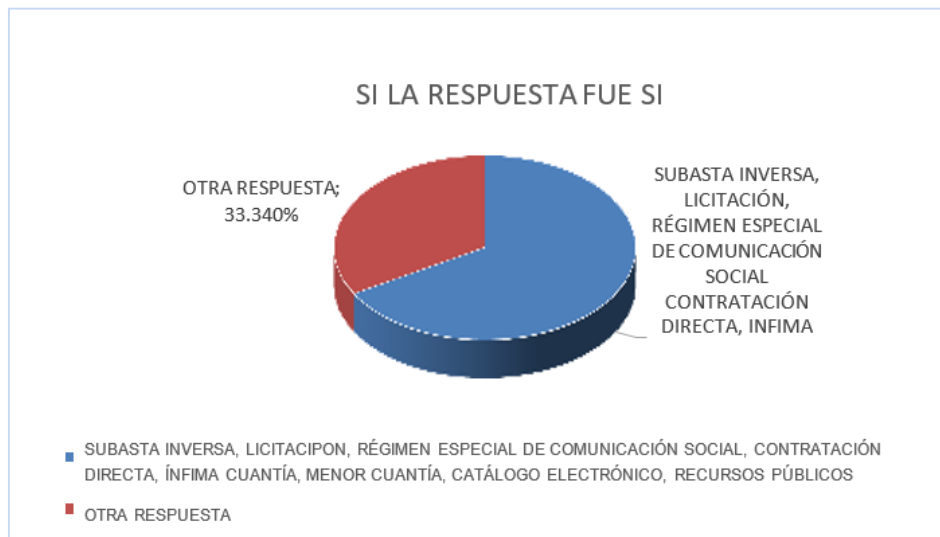
PREGUNTA NRO. 4:

- **¿Usted tiene conocimiento acerca de los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de la Contratación Pública?**



AUTOR: CYNTHIA BEATRIZ OCAMPO LEÓN

Si su respuesta fue Si, indique los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de Contratación pública que usted recuerde:



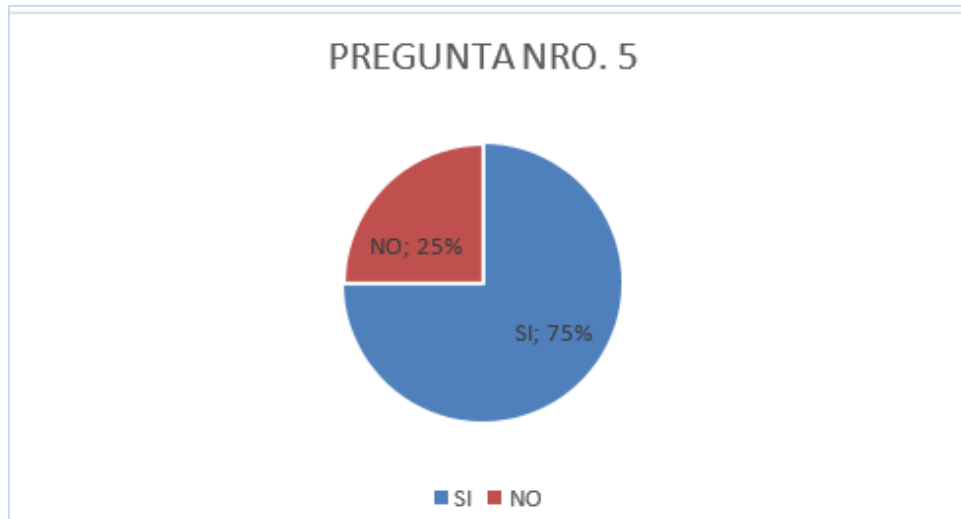
AUTOR: CYNTHIA BEATRIZ OCAMPO LEÓN

En la respuesta Nro. 4 podemos identificar que el 60%(12 abogados) poseen el conocimiento de algunos procesos que se desarrollan en el entorno de Contratación Pública, sin embargo, el 40% (8 abogados) no tienen el conocimiento de ello.

En el caso de aquellos abogados que respondieron con un sí, el 66,66% (8 abogados) mencionaron algunos procesos que se encuentran dentro de la Contratación Pública como lo son: Régimen Especial de Comunicación Social Contratación Directa, Subasta Inversa, Catálogo Electrónico, Ínfima Cuantía, Menor Cuantía, entre otros; sin embargo el 33,34% (4 abogados) respondieron incorrectamente con términos que se utilizan dentro de la Contratación Pública pero que no corresponden en sí la denominación de un proceso de este ámbito.

PREGUNTA NRO. 5:

- **¿A Usted le gustaría trabajar en la Dirección de Contratación Pública en el Sector Público?**



AUTOR: CYNTHIA BEATRIZ OCAMPO LEÓN

En este caso la pregunta es dirigida más en el aspecto personal de los profesionales del derecho al consultarles si les interesaría trabajar en el área de Contratación pública, en su mayoría las respuestas fueron negativas con un 75% (15 abogados), y en su minoría las positivas 25% (5 abogados).

2. ENTREVISTAS

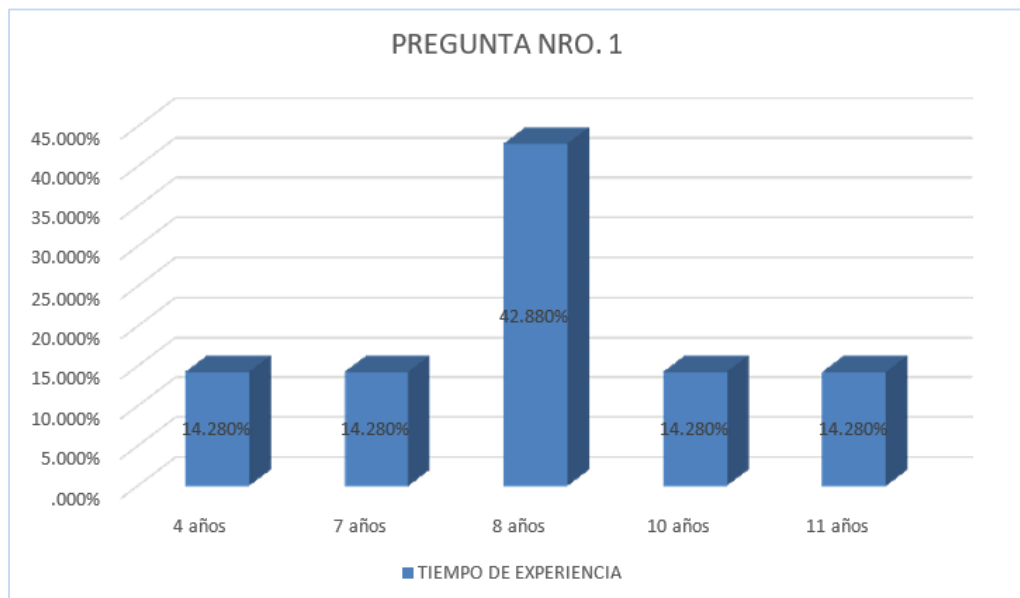
Las Entrevistas fueron realizadas a siete profesionales que tienen experiencia en el área de Contratación Pública.

DENOMINACIONES DE LOS PROFESIONALES:

- Abogado- Diego Chico Jaramillo (a)
- Empleado Público-Guillermo Rodrigo Molina Rodas (b)
- Servidor Público- Carlos Reinaldo Álvarez Valencia (c)
- Empleada Pública- Paula Idrovo Vicuña (d)
- Abogada-Diana Tello (e)
- Técnico de Contratación Pública- Juan Carlos Delgado Granda (f)
- Técnico de Contratación Pública- Julio Andrade V. (g)

PREGUNTA NRO. 1:

- **¿Cuánto tiempo de conocimiento tiene usted en el área de Contratación Pública?**



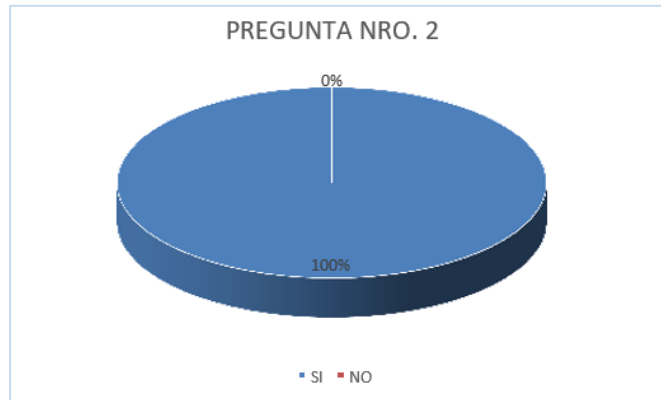
AUTOR: CYNTHIA BEATRIZ OCAMPO LEÓN

En esta respuesta podemos observar que de los siete profesionales el porcentaje equivalente a 4 años corresponde al 14,28% (a), la experiencia de 7 años con el 14,28% (b); en su mayoría con 8 años de experiencia con el 42,88%, 3 (c; f; g), sin embargo, con la experiencia de 10 años el 14,28% (d), y con 11 años de experiencia el 14,28% (e).

Motivo por el cual estos profesionales pueden confirmar basándose en su tiempo de experiencia, lo referente a las contraposiciones existentes dentro del ámbito legal de la Contratación Pública.

PREGUNTA NRO. 2:

- **¿Piensa usted que existen contraposiciones entre las leyes de Contratación Pública?**



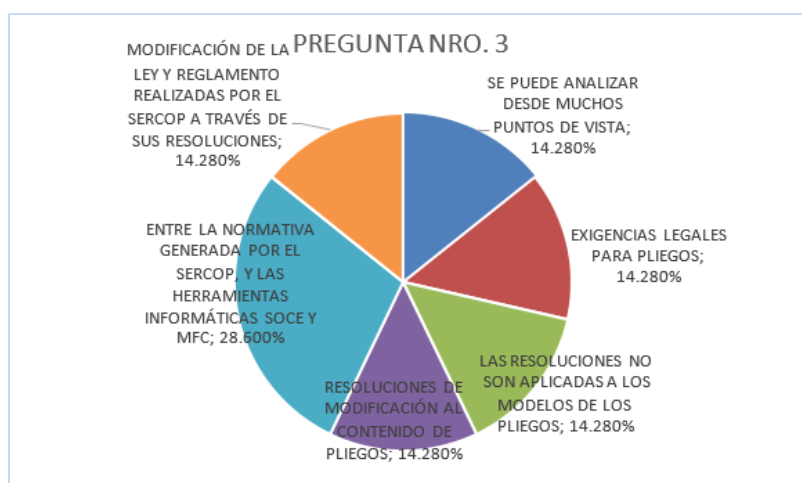
AUTOR: CYNTHIA BEATRIZ OCAMPO LEÓN

En la pregunta Nro. 2 se puede identificar que el 100% (7 profesionales) coinciden con la respuesta positiva en que si existen contraposiciones entre las leyes y en la aplicación dentro del ámbito de la Contratación Pública.

Esta respuesta positiva es favorable para la demostración de mi trabajo de investigación al confirmar en profesionales que poseen mucho tiempo de experiencia en la Contratación Pública lo correspondiente a las Contraposiciones existentes.

PREGUNTA NRO. 3:

- **¿Cuáles contraposiciones opina usted que existen dentro de las leyes de Contratación Pública?**



AUTOR: CYNTHIA BEATRIZ OCAMPO LEÓN

En la Pregunta Nro. 3 podemos identificar varias respuestas por parte de los profesionales, las cuales detallare a continuación:

- En primer lugar, se encuentra la respuesta del entrevistado (b) con un porcentaje del 14,28%, en donde este responde que para poder contestar esta pregunta se debería analizar toda la ley, por lo cual es una pregunta ambigua que se puede analizar desde muchos puntos de vista.
- En segundo lugar, tenemos la contestación del entrevistado (a) con el 14,28%, el cual menciona que existen contraposición en exigencias legales para pliegos frente a exigencias reales en los pliegos.
- En tercer lugar, se encuentra la respuesta del entrevistado (f), con un 14,28%, el cual manifiesta que las Resoluciones no son aplicadas a modelos de pliegos y módulos MFC de forma rápida, y que la Resolución no puede estar sobre la Ley y el Reglamento.
- En cuarto lugar, la contestación del entrevistado (g) con un porcentaje del 14,28%, expresándose que un ejemplo claro son los procesos de menor cuantía, en donde la LOSNCP, señala mediante su Art. 18, „Obligatoriedad de Inscripción. - Para la colaboración de manera individual o colectiva en este tipo de contrataciones, que se encuentran normadas por esta Ley, se determina la necesidad que los proveedores consten como habilitados en el RUP. A excepción de aquellos oferentes que participen en procesos de menor cuantía, los cuales no necesitan estar inscritos en el RUP, sin embargo deberán inscribirse previo a la suscripción del contrato”, el profesional también manifiesta que como „operador del sistema sabe que cuando se inicia un proceso de menor cuantía el sistema SOCE invita a participar a todos los proveedores que estén inscritos y habilitados en el RUP de la localidad en donde se va a dar la contratación, y categorización en el CPC correspondiente.

Estableciendo como ejemplo claro cuando se emiten Resoluciones de modificación al contenido de pliegos, estas modificaciones o cambios no van a la par con los pliegos que se generan en el MFC, causando confusión

tanto a los oferentes que en la mayoría de los casos al presentar sus ofertas no consideran estos cambios, en el Facilitador de Contratación, los pliegos siguen con la versión 2014".

- En quinto lugar, se encuentran las respuestas de los entrevistados (c; d), con un porcentaje del 28,60%, manifestando en el caso de la empleada pública que „La LOSNCP, se articula con distintas leyes orgánicas aplicables a la materia, y que la normativa generada por el SERCOP y las herramientas informáticas SOCE y MFC, a mi criterio son los que se contraponen a la LOSNCP.

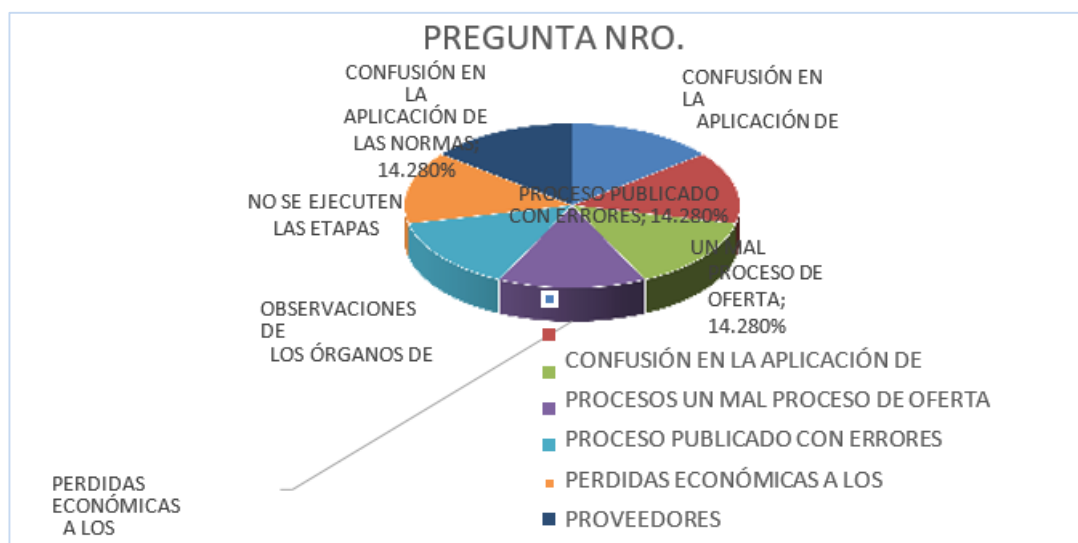
En el caso del Servidor Público manifiesta que „existe contraposición entre la LOSNCP, las Resoluciones y las herramientas como es el MFC”

- En la respuesta Nro. 6, del entrevistado (e) menciona que „existen varias contraposiciones, y que quizás la más significativa es que el sistema aún no se encuentra adaptado a lo que establece la ley, y los continuos cambios que realiza el SERCOP en el sistema, y modifica la Ley y el Reglamento a través de sus Resoluciones, provoca contraposición entre la normativa, inclusive emiten manuales que en los procesos de auditoría son tomados en cuenta sin determinar la jerarquización de las normas.

De acuerdo a estas respuestas se confirma mi criterio en que si existen varias contraposiciones entre las leyes de contratación Pública

PREGUNTA NRO. 4:

- **¿Qué tipos de Consecuencias se desarrollan por estas contraposiciones?**



AUTOR: CYNTHIA OCAMPO LEÓN

En la pregunta Nro. 4 cada profesional proporcionó una diferente respuesta, las cuales detallare a continuación:

- En primer lugar, se encuentra la respuesta (b) con un 14,28%, manifestando, "Crea confusión al tratar de aplicarlas en uno u otro proceso".
- En segundo lugar, se encuentra la respuesta (a) con un 14,28%, en donde este menciona que un, "Mal proceso de oferta y contratación que perjudica al Estado y particulares".
- En tercer lugar, la respuesta del entrevistado (f), con un 14,28%, expresa que "Los procesos se publican con errores y no se aplique con lo que indica la Ley y el Reglamento".
- En cuarto lugar, se encuentra la contestación del entrevistado (e), con un 14,28%, manifestando „"En relación al ejemplo anterior, al no ser coherentes los artículos de la ley al momento de su aplicación, puede causar pérdidas económicas a los proveedores ya que, confiados de no necesitar estar inscritos en el RUP, pueden adelantar compromisos con la entidad contratante"".
- En quinto lugar, se encuentra la respuesta del entrevistado (c), con un 14,28%, manifestando „"Que no se pueden ejecutar a cabalidad la realidad en la que se ejecutan las etapas sobre todo contractuales en lo que respecta del Registro de Información para los Administradores de

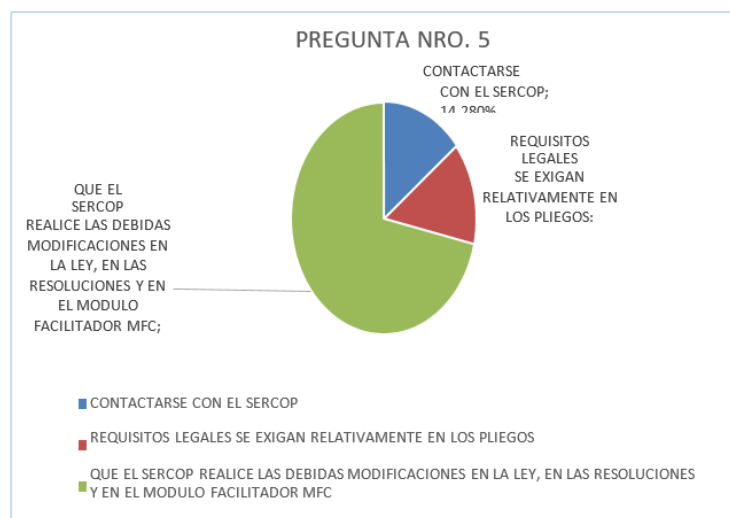
Contratos.

- En sexto lugar, se encuentra la contestación del entrevistado (d) con un 14,28%, expresando „Muchas veces como consecuencia se reciben observaciones de los órganos de control”.
- En séptimo lugar, se encuentra la respuesta del entrevistado (e), con un 14,28%, mencionando „Confusión en la aplicación de las normas, estos cambios provocan a las entidades contratantes confusión al momento de llevar a cabo un proceso de contratación, y en los oferentes al momento de presentar las ofertas. Estas confusiones inclusive provocan que los entes de control malinterpretan las normas, o en su defecto interpreten de forma expresa la normativa sin tomar en cuenta por qué las entidades deben aplicar otros criterios en la contratación, y esto con el fin que exista una armonía entre la ley y el sistema.

En estas respuestas se confirma en mi trabajo de investigación que existen varias contraposiciones las cuales causan en su mayoría confusión al momento de realizar los distintos procesos de Contratación Pública.

PREGUNTA NRO. 5:

- **¿Qué solución o soluciones se podrían dar en este caso?**



AUTOR: CYNTHIA BEATRIZ OCAMPO LEÓN

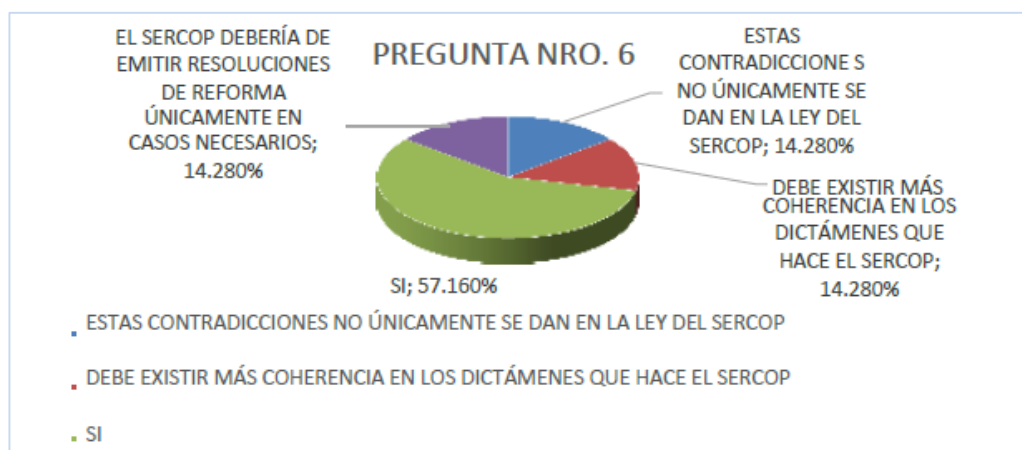
En la respuesta Nro. 5 se puede identificar 3 distintas respuestas, las cuales detallare a continuación:

- En primer lugar, la respuesta del entrevistado (b) con un porcentaje del 14,28%, el cual manifiesta que una solución para este caso fuera „Contactarse con el SERCOP, comunicando el particular y llegar a un consenso de que normativa es conveniente usar en el proceso en curso“.
- En segundo lugar, se encuentra la contestación del entrevistado (a) con un 14,28%, el cual expresa „Que los requisitos legales se exijan efectivamente en los pliegos“
- En tercer lugar, se encuentra la mayoría de respuestas que coinciden con un porcentaje del 71,44%, en este grupo se encuentran las respuestas de los entrevistados (c; f; g; d; e), los cuales manifiestan que la mejor solución para este tipo de problemas que se presentan en la Contratación Pública es que la Entidad, manifestando que el SERCOP, realice un análisis integro sobre la normativa emitida y sobre aquellas resoluciones que causen confusiones en conjunto con las leyes al momento de aplicar los procesos, por lo tanto también un reajuste en las herramientas informáticas del SERCOP como lo son el MFC, y el SOCE.

En esta respuesta se puede observar que los profesionales en su mayoría mencionan que si fuera necesario como una solución que la Entidad Rectora (SERCOP) realice el análisis respectivo sobre sus normativas y las resoluciones que emite, lo cual confirma mi trabajo de investigación.

PREGUNTA NRO. 6

- **¿Piensa usted que el SERCOP podría mejorar el manejo de emisión de resoluciones con la finalidad de que las leyes no se contradigan entre sí?**



AUTOR: CYNTHIA BEATRIZ OCAMPO LEÓN

En la pregunta Nro.6 se puede identificar que las respuestas varían un poco, las cuales detallare a continuación:

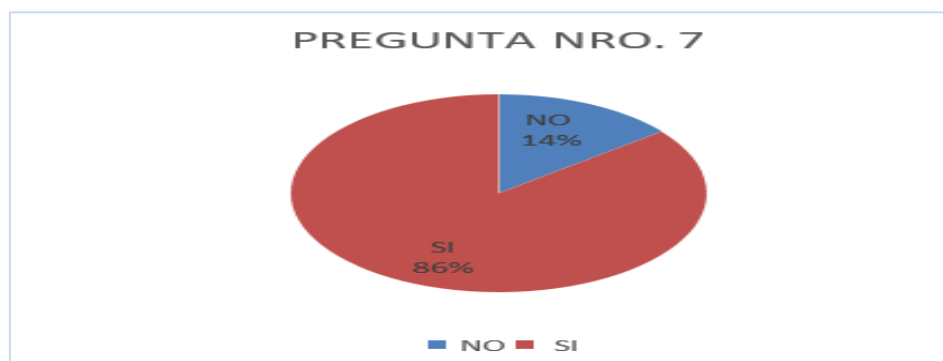
- En primer lugar, la respuesta del entrevistado (b) con un porcentaje del 14,28% manifestando, "Este tipo de contradicciones no únicamente se dan en la Ley del SERCOP, también se da en otras leyes, es el contratante quien debería aplicar la ley por cada caso (para usarlo en defensa en caso de alguna inquietud o llamado de atención por parte de los entes de control)".
- En segundo lugar, se encuentra la contestación del entrevistado (g), con un porcentaje del 14,28%, manifestando „"La Contratación Pública es dinámica, de ahí que las resoluciones son necesarias, pero debe existir más coherencia en los dictámenes que hace el SERCOP, buscar socialización con diferentes gremios y Entidades contratantes.
- En tercer lugar, se encuentran el grupo mayorista de respuestas positivas con un porcentaje del 57,16%, en los cuales se encuentran las respuestas de los entrevistados (c; f; a; d), mencionando sus criterios positivos al respecto que se debería de realizar una reforma urgente en la normativa del SERCOP y en sus Resoluciones.
- En cuarto lugar, se encuentra la repuesta del entrevistado (e) con un porcentaje del 14,28% mencionando „"En caso de continuar con esa potestad, el SERCOP debería emitir resoluciones de reforma únicamente

en casos necesarios; es decir, no todas las reformas que realizan son beneficiosas para entidades y oferentes, y tratar de no generar confusiones o contradicciones con el sistema y la normativa.

En estas repuestas se verifica que los profesionales con experiencia en el ámbito de la Contratación Pública también consideran de acuerdo a sus puntos de vista que, si es necesario una mejoría por parte el SERCOP, para evitar las contraposiciones entre sus leyes, resoluciones, y sus herramientas informáticas.

PREGUNTA NRO. 7:

- **¿Estas contraposiciones han afectado sus funciones laborales?**



AUTOR: CYNTHIA BEATRIZ OCAMPO LEÓN

En esta última respuesta se puede identificar que en su mayoría el 86% de acuerdo a sus criterios coinciden que estas contraposiciones efectivamente si afectan sus funciones laborales, causando como consecuencia el retardo de la realización de los procesos de Contratación Pública, sin embargo, solo el porcentaje del 14,28, correspondiente a la repuesta del entrevistado (b), manifiesta que en el caso de él no se han dado este tipo de complicaciones al momento de ejercer sus funciones laborales

CONCLUSIONES:

En conclusión, en este análisis jurídico realizado en referencia a la contraposición entre la LOSNCP, su Reglamento General (RGLOSNCP), el Código Orgánico Administrativo (COA), y las Resoluciones emitidas por el SERCOP; se demostró teóricamente y estadísticamente que si existe una contraposición entre la normativa mencionado con anterioridad, en excepción del Código Orgánico Administrativo (COA) que no refleja contradicción alguna con las leyes de contratación pública.

- **Referente a la Etapa de Publicación:** En el caso de la Resolución Externa SERCOP 2013, Nro. INCOP-2013-000081, en su art 1 manifiesta: “Para la ejecución de las contrataciones acogidas al Régimen Especial”, en donde se modifica la herramienta de publicación de carácter posterior mediante la Resolución Externa SERCOP 2013 “INCOP-2013-000081”, pág. 2, la cual se sobrepone al Reglamento General, en donde se señala la publicación posterior. En este caso cuando se da la aplicación del Art. 1, se presentan inconsistencias referentes a que esta ley no se encuentra cargada en las herramientas informáticas del portal de Compras Públicas, reflejando que no se puede efectuar lo establecido por la ley sin los medios para hacerlo en el día a día. En cuanto a los procedimientos de Régimen Especial de Comunicación Social Contratación Directa se puede observar la mala interpretación del Reglamento por parte de los funcionarios públicos respecto al Art. 89 cuando se refiere a la contratación de servicios y productos de manera urgente.

- **Respecto a la Declaratoria de Desierto:** En este caso se encuentra un vacío legal en referencia al Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en donde no se encuentran contempladas todas las posibilidades para realizar un proceso desierto como ocurre en la práctica diaria.

- **En Referencia a los Procedimientos de Menor Cuantía:** Existe una inconsistencia clara en la Resolución Nro. RE-INCOP-2013- 0000097, en este caso no existen las facilidades por parte de la herramienta informática para poder avanzar con el proceso.
- **En el caso de los Procedimientos de Emergencia:** En este caso existe un vacío legal de acuerdo a las inconsistencias en la Resolución Nro. INCOP-045-10, en este caso expide disposiciones para realizar un proceso de emergencia, sin embargo, en esta resolución no se especifica en realidad lo que se debe de hacer en los casos en que se componen estos procesos de contratación pública.

RECOMENDACIONES:

- De acuerdo a lo investigado en este caso recomiendo que la entidad Rectora del ámbito de la Contratación Pública, el SERCOP realice un análisis integro de toda la normativa y resoluciones emitidas por esta Entidad, y se verifiquen aquellas contradicciones que a la final causan un perjuicio para todos los funcionarios que realizan los procedimientos antes mencionados en el portal de Compras Públicas debido a que por ello no poseen la certeza de estar haciendo lo correcto al existir tanta normativa jurídica sobre un mismo procedimiento, las cuales se contradicen entre sí, por lo cual al realizar un análisis integro se podrían elaborar las correctas reformas al respecto y dar soluciones prácticas a todos aquellos funcionarios que ejercen la contratación pública.
- Desde mi criterio también recomiendo que fuera de gran ayuda elaborar un solo manual con todas las leyes incorporadas en este, de esta manera se evita las contraposiciones con tantas normativas dispersas.

BIBLIOGRAFÍA

- art 1 Normas Uso Módulos Facilitadores Contratación Pública Ushay no promulgado en Registro Oficial. (s.f.). Documento Institucional 2014 de 02-oct.-2014. ecuador.
- (.RE-SERCOP-2017-0000077.2017). (2017). COMPRAS PUBLICAS. ECUADOR.
- . RE-SERCOP-2017-0000077. (2017). servicio de contratación pública. ecuador.
- 78 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA. (21 de agosto de 2018). Registro Oficial Suplemento 395 de 04-ago.-2008. ecuador.
- 86 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA. (21 de agosto de 2018). ecuador.
- AET 13 (RE.-SERCOP-2017-0000078). (2017). COMPRAS PUBLICAS. ECUADOR.
- ENCICLONET. (2019). *ENCICLONET*. Obtenido de ENCICLONET: <http://www.enciclonet.com/articulo/resolucion-derecho/>
- Fuente: Ediciones Legales. Quito – Ecuador. 2011. Pág. 12 [2] FERNANDEZ Suescum Diego Orlando. Manual de Derecho Público. Ediciones Azpiazu. Quito – Ecuador. (2012). ecuador.
- GRACIA, J. C. (2017). EL ESTADO CONSTITUCIONAL. En UNAM, *EL ESTADO CONSTITUCIONAL* (págs. 108-109). MADRID: UNAM.
- MALDONADO, J. M. (17 de OCTUBRE de 2014). *PEREZ BUSTAMANTE Y PONCE*. Obtenido de PEREZ BUSTAMANTE Y PONCE: <https://www.pbplaw.com/es/que-es-y-que-hace-el-sercop/>
- MARRERO, C. (19 de 07 de 2017). *INFOCIF NOTICIAS*. Obtenido de INFOCIF NOTICIAS: <https://noticias.infocif.es/noticia/contratacion-publica-definicion-principios-aplicables-tipos-de-cont.>

- REGLA, J. A. (2001). SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO CONSTITUCIONAL. En J. A. REGLA, *SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO CONSTITUCIONAL* (pág. 429). BARCELONA: UNIVERSIDAD ALICANTE.
- Resolución N° RE-INCOP-2013- OO () () 097. (2013). INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. ecuador.
- RESOLUCIÓN No. INCOP 039-2010. (febrero de 2010). (SE EXPIDEN VARIAS DISPOSICIONES PARA LOS PROCESOS DE COTIZACIÓN Y. ecuador.
- Resolución No. INCOP- 2013 - 000 081. (2013). INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. ecuador.
- RT 6 INCISO 8 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA. (21 de agosto de 2018). Registro Oficial Suplemento 395 de 04-ago.-2008. ecuador.
- SALAZAR, C. (05 de DICIEMBRE de 2014). *SCRIBD*. Obtenido de SCRIBD: <https://es.scribd.com/doc/268977697/Que-es-el-USHAY>
- SERCOP. (12 de MAYO de 2017). R.E.-SERCOP-2017-0000077 Y R.E.-SERCOP-2017-0000078. *RESOLUCION N R.E.-SERCOP- 2017-0000077 Y R.E.-SERCOP-2017-0000078*. QUITO, PICHINCHA, ECUADOR: SERCOP.
- SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA. (02 de ENERO de 2018). *PORTAL COMPRAS PÚBLICAS*. Obtenido de PORTAL COMPRAS PUBLICAS:
<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/la-institucion/>
- UTPL. (06 de ABRIL de 2018). *noticias*. Obtenido de noticias: <https://noticias.utpl.edu.ec/como-manejar-el-modulo-facilitador-de-contratación-publica-ushay>.

ANEXOS

Cuenca, 19 de octubre del 2020

**LA UNIDAD DE TITULACIÓN E INVESTIGACIÓN FORMATIVA
DE LA CARRERA DE DERECHO MATRIZ**

Certifica que:

El informe de originalidad TURNITIN correspondiente a la primera revisión de la investigación realizada por la estudiante **OCAMPO LEÓN CYNTHIA BEATRIZ**, con No. de cédula **0930455977**, titulado "ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROBLEMA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOBRE LA CONTRAPOSICIÓN ENTRE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (LOSNC), EL REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (RGLOSNC), EL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA), Y LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SERCOP).", indica un 10% de índice de similitud, 8% de fuentes de internet, 2% de publicaciones y tesis de maestría, 0% coincidencias excluidas.

Para los fines legales pertinentes,

Atentamente,



Abg. Paola Vallejo Cárdenas, Mgs.
Unidad de Titulación e Investigación Formativa

www.ucacue.edu.ec

Cuenca: Av. de las Américas y Tarqui. ☎ Telf: 2630751, 2624365, 2626563 Azogues: Campus Universitario "Luis Cordero El Grande", (Frente al Terminal Terrestre).
☎ Telf: 593 (7) 2241 - 613, 2243-444, 2245-205, 2241-587 Cañar: Calle Antonio Ávila Clavijo. ☎ Telf: 072235268, 072235870 San Pablo de la Troncal: Cda. Universitaria
km.72 Quinceava Este y Primera Sur ☎ Telf: 2424110 Macas: Av. Cap. José Villanueva s/n ☎ Telf: 2700393, 2700392

CENTRO DE IDIOMAS

RESUMEN

El Sistema Nacional de Contratación Pública en nuestro país incluye una serie de conceptos totalmente innovadores, los cuales dentro de la práctica son de fundamental importancia. De esta forma se garantiza el cumplimiento de varios principios que la rigen, enfocándose en gran magnitud sobre el principio de transparencia que existe por parte del ente público en referencia a las compras que realiza ante la sociedad.

La contratación pública posee como finalidad que la entidad contratante en este caso nos referimos únicamente al sector público, pueda tener la competencia de seleccionar a una persona natural o jurídica, para que esta pueda llevar a cabo una obra, prestación de un servicio, o poder suministrar un bien, de esta forma se pueden cumplir con aquellos objetivos propuestos en el ente público.

PALABRAS CLAVES: CONTRATACIÓN PÚBLICA, ENTIDADES CONTRATANTES, RECURSOS PUBLICOS.

CENTRO DE IDIOMAS

ABSTRACT

The National Public Procurement System in our country includes a series of totally innovative concepts, which in practice are of fundamental importance. Thus, compliance with several principles that govern it is guaranteed focusing, to a great extent, on the principle of transparency that exists on the part of the public entity about the purchases it makes before society.

The purpose of public procurement is that the contracting entity -in this case, we refer only to the public sector- may have the competence to select a natural or legal person so that they can perform a determined work, provision of a service, or supply a good in order that it is possible to meet those objectives proposed in the public entity.

KEYWORDS: PUBLIC PROCUREMENT, CONTRACTING ENTITIES, PUBLIC RESOURCES.

Cuenca, 11 de septiembre de 2020

EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE TRADUCIDO POR PERSONAL DEL CENTRO PARA LO CUAL DOY FE Y SUSCRIBO



DR. WLADIMIR QUINCHE
ORELLANA
Documento certificado digitalmente
por Emergencia Sanitaria en
Ecuador por COVID-19
Centro de Idiomas Matriz: Cuenca
- Ecuador
2020-09-11 12:16+19:00

**Dr. Wladimir Quinche Orellana Msc.
SECRETARIO CENTRO DE IDIOMAS**

www.ucacue.edu.ec

Cuenca, 15 de octubre del 2020

Señor Doctor
Ernesto Robalino Peña
DECANO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
Su despacho

De mis Consideraciones

MIGUEL AGUSTÍN CRESPO CRESPO, docente de la carrera de Derecho de la Universidad Católica de Cuenca, en mi calidad de tutor de la estudiante **OCAMPO LEÓN CYNTHIA BEATRIZ**, con número de cédula **0930455977**, quien realizó su Trabajo de Titulación denominado **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROBLEMA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOBRE LA CONTRAPOSICIÓN ENTRE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (LOSNCP), EL REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (RGLOSNCP), EL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA), Y LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SERCOP).”**, debo informar a usted que dicho trabajo ha sido realizado bajo los parámetros, disposiciones legales y reglamentarias correspondientes al área de Titulación de la Universidad Católica de Cuenca.

De acuerdo al Art. 10 literal C del Reglamento de la Unidad de Titulación de Grado y Programas de Posgrados de la Universidad Católica de Cuenca, previo a la sustentación y defensa el estudiante deberá presentar solicitud para revisión final del trabajo de titulación, dentro de este proceso se le asignaron docentes revisores quienes proporcionaron el criterio de **APROBADO** al antes mencionado Trabajo de Investigación.

Por lo antes expuesto y dando cumplimiento al Reglamento debo de asignar la nota de 40/40 correspondiente a la parte escrita del Trabajo de Titulación, además de emitir mi criterio favorable para que se proceda a la sustentación y defensa del mismo.

Es todo cuanto puedo informar respecto a mis labores como tutor de mentado estudiante.

Atentamente:

DR. MIGUEL AGUSTÍN CRESPO CRESPO, MGS.
DOCENTE TUTOR

**PERMISO DEL AUTOR DE TESIS PARA SUBIR AL REPOSITORIO
INSTITUCIONAL**

Yo, Cynthia Beatriz Ocampo León, portadora de la cédula de ciudadanía N° 0930455977. En calidad de autora y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación "ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROBLEMA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOBRE LA CONTRAPOSICIÓN ENTRE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (LOSNPC), EL REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (RGLOSNPC), EL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA), Y LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SERCOP)" de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Así mismo; autorizo a la Universidad para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 20 de octubre del 2020

F: 

www.ucacue.edu.ec

Cuenca: Av. de las Américas y Tarqui. ☎ Telf: 2830751, 2824365, 2826563 Asagueni Campus Universitario "Luis Cordero El Grande", (Frente al Terminal Terrestre).
☎ Telf: 593 (7) 2241 - 613, 2243-444, 2245-205, 2241-587 Callari Calle Antonio Ávila Clavijo. ☎ Telf: 072235268, 072235870 San Pablo de la Troncal Cda. Universitaria
Km.72 Quinceava Este y Primera Sur ☎ Telf: 2424110 Macaei Av. Cap. José Villanueva s/n ☎ Telf: 2700393, 2700392

EL SECRETARIO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

INFORMA:

Que, **OCAMPO LEON CYNTHIA BEATRIZ C.C. 0930455977**, de la carrera de **DERECHO** modalidad Presencial, presento su diseño de Trabajo de Investigación con el Título: **"ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROBLEMA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA SOBRE LA CONTRAPOSICION ENTRE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA (LOSNC), EL REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA (RGLOSNC), EL CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO (COA), Y LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA (SERCOP)"**, DIRECTOR: **Dr. Miguel Crespo Crespo**, el mismo que fue aprobado en Sesión de Consejo Directivo de fecha **11 de julio de 2019**, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de Justicia de la Republica.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad remitiéndome, de ser necesario, a los archivos que reposan a mi cargo.

Cuenca, 25 de septiembre de 2020.

AB. XAVIER IÑIGUEZ VIVAR

Elaborado por:	Ing. Maricela Ruiz L.
Revisado por:	Ab. Xavier Iñiguez Vivar
Autorizado por:	Ab. Xavier Iñiguez Vivar



AB. XAVIER IÑIGUEZ
VIVAR
Documento certificado
digitalmente por
Emergencia Sanitaria en
Ecuador por COVID-19
Cuenca - Ecuador
2020-09-28 09:41-05:00

www.ucacue.edu.ec

Cuenca: Av. de las Américas y Tarqui. Tel: 2830761, 2824365, 2826563. Azogues: Campus Universitario "Luis Cordero El Grande", (Frente al Terminal Terrestre). Tel: 593 (7) 2241 - 613, 2243-444, 2245-205, 2241-587. Cañar: Calle Antonio Ávila Clavijo. Tel: 072235268, 072235870. San Pablo de la Troncal: Cda. Universitaria km.72 Quinceava Este y Primera Sur. Tel: 2424110. Macas: Av. Cap. José Villanueva s/n. Tel: 2700393, 2700392.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO,
INFORMACIÓN Y DERECHO**

CARRERA DE DERECHO

DISEÑO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO:

ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROBLEMA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOBRE LA CONTRAPOSICIÓN ENTRE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (LOSNCPE), EL REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (RGLOSNCPE), EL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA), Y LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SERCOP).

AUTORA: CYNTHIA BEATRIZ OCAMPO LEÓN

TUTOR: DR. MIGUEL AGUSTÍN CRESPO CRESPO

CUENCA - ECUADOR

2019



TEMA: El Sistema Nacional de Contratación Pública y el Código Orgánico Administrativo

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

Análisis Jurídico del Problema del Sistema nacional de Contratación Pública sobre la contraposición entre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), el Reglamento general del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), el Código Orgánico Administrativo (COA), y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN (JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA):

La experiencia de estos años que lleva implementado el Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), en el marco de un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, basado en el ejercicio de la compra pública en el Ecuador en su desarrollo se ha dado un problema fundamental con lo referente a la suposición de que exista o no contraposición en algunos casos entre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), el Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), el Código Orgánico Administrativo (COA), y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Dentro del cual se analizará algunas complejidades: lo referente al tema de los formularios se basan en las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) correspondientes a los números R.E.-SERCOP-2017-0000077 y R.E.-SERCOP-2017-0000078,



por lo cual estos no coinciden con aquellos que se encuentran aplicables en el Modulo Facilitador de la Contratación Pública (USHAY) dentro de los cuales existe una diferencia con la cantidad de preguntas que de acuerdo a las resoluciones emitidas por el SERCOP y las que se practican de acuerdo al Modulo Facilitador de la Contratación Pública (USHAY).

(SERCOP, 2017)

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:

¿Cómo afectaría al manejo de la Contratación Pública si existiera contraposición entre algunas normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación pública (LOSNCP), el Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), el Código Orgánico Administrativo (COA), y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)?

OBJETO DE ESTUDIO:

Derecho Administrativo.

CAMPO DE ACCIÓN: Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA DE DERECHO:

- Derecho y Administración de Justicia

OBJETIVO GENERAL: Analizar jurídicamente si existe o no contraposición entre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

(LOSNCP), el Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), por medio de una comparación con el Código Orgánico Administrativo (COA) y las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Exponer los diferentes elementos y conceptualizaciones importantes del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Indicar los distintos tipos de procedimientos que existen dentro de la Contratación Pública.
- Analizar desde el punto de vista jurídico si existe contraposición entre la normativa antes mencionada.
- Identificar el porcentaje de personas que poseen conflictos con esta contraposición.

TIPO DE INVESTIGACIÓN: Mixto (Métodos Teóricos y Matemáticos)

- Como métodos teóricos tenemos los siguientes: analítico- sintético, Inductivo- Deductivo e Hipotético demostrativo, estos se fundamentan por medio de la técnica Revisión bibliográfica y bases de datos científicas. Teniendo como resultados las bases teóricas de la Investigación.
- Como métodos matemáticos se encuentran los siguientes: Uso de tablas y gráficos estadísticos por medio de la técnica de los criterios que emitan los expertos referentes al tema y nos da como resultado un Informe sobre el estado actual en el que se encuentra el problema.

MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL:

➤ ESTADO CONSTITUCIONAL:

El Estado constitucional implica una manera nueva de entender el ordenamiento jurídico. En éste existen distintos tipos de normas, entre otras, las reglas, los principios y los valores. Cada tipo distinto de normas

tienen un significado para su debido tratamiento jurídico, pues no es lo mismo interpretar o argumentar una regla que un principio o un valor. No es casual que en el Estado constitucional, la interpretación y argumentación del derecho tengan la importancia que ahora tienen, y se considere totalmente superada la vieja equiparación entre interpretación y aplicación, y además, se estime que la interpretación mecánica y silogística, aún presente en los casos fáciles, no sea ya relevante para la solución de los casos difíciles (GRACIA, 2017, pág. 108).

Para el autor José Aguiló Regla el Estado Constitucional Son sistemas que cuentan con una constitución rígida o formal, es decir, con una constitución diferenciada de la forma legal ordinaria. Ello supone necesariamente que el régimen jurídico de las disposiciones constitucionales es diferente y superior al de las disposiciones legales. Por tanto, desde la perspectiva interna de la doctrina de las fuentes del Derecho, los Estados constitucionales se caracterizan por contar con una constitución formal y ello implica siempre como mínimo una diferencia de grado en relación con las otras fuentes del Derecho. (REGLA, 2001, pág. 429)

CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Entendemos por Contratación de carácter público como el procedimiento a través del cual un Ente que pertenece al ámbito público selecciona a una persona, con independencia de que sea física o jurídica, para que lleve a cabo la ejecución de una obra, la prestación de un servicio o, en su defecto, el suministro de un bien, todo ello destinado a la satisfacción de una finalidad pública. (MARRERO, 2017, pág. 1)

La ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública hace referencia a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro

de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra. (ECUADOR, 395, “LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, 04 AGOSTO DEL 2008)

➤ **SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SERCOP)**

El Servicio Nacional de Contratación Pública, Sercop, es la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), responsable de desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador y de establecer las políticas y condiciones en la materia, a nivel nacional. (SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, 2018, pág. 3).

Sin embargo, el SERCOP tiene como misión liderar y regular la gestión transparente y efectiva del servicio de contratación pública, dinamizando el desarrollo económico y social del Ecuador.

Transparencia en los procesos de contratación pública e inclusión de productores nacionales y actores de la economía popular y solidaria, es el SERCOP la institución que procura materializar estas metas mediante sus acciones de administración y control. (MALDONADO, 2014, pág. 2).

Teniendo en cuenta que el SERCOP sirve para regular el Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP). Este sitio web es el único medio para participar en procesos de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), su Reglamento y las regulaciones del SERCOP. (MALDONADO, 2014, pág. 2).

➤ **MODULO FACILITADOR DE CONTRATACION PÚBLICA (USHAY):**

Es una plataforma tecnológica, un módulo facilitador con aplicativos informáticos para la eficiencia del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). Se desarrolló para automatizar la planificación de una entidad de los procesos de Contratación Pública de todo un año. (UTPL,

2018, pág. 1)

El Ushay permite la elaboración del Plan Anual de Contratación (USHAY PAC), condiciones especiales de los pliegos (USHAY PL), ofertas (USHAY OF), y ayuda en la calificación de ofertas (USHAY CA), estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, Fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la Contratación pública. (SALAZAR, 2014, pág. 2)

➤ **RESOLUCIONES:**

Es un acto emitido por un órgano administrativo o jurisdiccional en cuya virtud se decide sobre cuestiones tanto de índole meramente instrumental o procedimental, las cuales pueden afectar o no a los derechos y deberes de quienes son parte o aparecen como interesados, como de carácter sustantivo o de fondo, caso en el cual siempre se producirá la afección mencionada. (ENCICLONET, 2019, pág. 1)

HIPÓTESIS O IDEAS A DEFENDER:

Por medio de mi investigación se demostrará que efectivamente existe una contradicción entre la ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su reglamento (RGLOSNCPP), el Código Orgánico Administrativo (COA), y las resoluciones emitidas por el SERCOP. Lo cual induce a una confusión a aquellas personas que aplican la contratación pública debido a que se generan dudas sobre qué ley es la certera al momento de su aplicación ante la variedad de leyes que existen de Contratación Pública, por lo cual no poseen una fuente segura para ello. Una gran solución a este problema es la creación de un manual en donde se encuentren todas las leyes necesarias y unificadas para ello.

MÉTODOS A UTILIZARSE:

Etapas de Investigación		Métodos		Técnicas	Resultados
	Empíricos	Teóricos	Matemáticos		
Fundamentación Teórica		Analítico-Sintético Inductivo-Deductivo Hipotético-Demostrativo		Revisión Bibliográfica y bases de datos científicas	Bases Teóricas de la Investigación

Diagnóstico Situacional			Uso de tablas y gráficos estadísticos	Entrevistas de Criterios Expertos	Informe sobre el estado actual del problema
Propuesta			Analítico-Sintético Inductivo-Deductivo Hipotético-Demostrativo		Propuestas de soluciones al problema y los resultados que se esperan con la ejecución de está

Validación			Uso de tablas y gráficos estadísticos	Criterios Expertos	Corroborar vialidad de la propuesta
------------	--	--	---	-----------------------	--

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Actividades	Calendario						
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	
Revisión y selección de la información bibliográfica de las teorías y conceptos	☐						
Elaboración de la fundamentación teórica	☐						
Elaboración de los instrumentos para la recolección de información		☐					
Validación de los instrumentos de recolección de información		☐					
Aplicación de los instrumentos y recolección de información		☐					

BIBLIOGRAFÍA:

- ENCICLONET. (2019). *ENCICLONET*. Obtenido de ENCICLONET: <http://www.enciclonet.com/articulo/resolucion-derecho/>
- GRACIA, J. C. (2017). EL ESTADO CONSTITUCIONAL. En UNAM, *EL ESTADO CONSTITUCIONAL* (págs. 108-109). MADRID: UNAM.
- MALDONADO, J. M. (17 de OCTUBRE de 2014). *PEREZ BUSTAMANTE Y PONCE*. Obtenido de PEREZ
- BUSTAMANTE Y PONCE: <https://www.pbplaw.com/es/que-es-y-que-hace-el-sercop/>
- MARRERO, C. (19 de 07 de 2017). *INFOCIF NOTICIAS*. Obtenido de INFOCIF NOTICIAS: <https://noticias.infocif.es/noticia/contratacion-publica-definicion-principios-aplicables-tipos-de-cont>
- REGLA, J. A. (2001). SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO CONSTITUCIONAL. En J. A. REGLA, *SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO CONSTITUCIONAL* (pág. 429). BARCELONA: UNIVERSIDAD ALICANTE.
- SALAZAR, C. (05 de DICIEMBRE de 2014). *SCRIBD*. Obtenido de
- SCRIBD: <https://es.scribd.com/doc/268977697/Que-es-el-USHAY>
- SERCOP. (12 de MAYO de 2017). R.E.-SERCOP-2017-0000077 Y R.E.-SERCOP-2017-0000078. *RESOLUCION N R.E.- SERCOP-2017-0000077 Y R.E.-SERCOP-2017-0000078*. QUITO, PICHINCHA, ECUADOR: SERCOP. Obtenido de www.compraspublicas.gob.ec.



- SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA. (02 de ENERO de 2018). *PORTAL COMPRAS PÚBLICAS*. Obtenido de PORTAL COMPRAS PUBLICAS:
<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/la-institucion/>
- UTPL. (06 de ABRIL de 2018). *noticias*. Obtenido de noticias:
<https://noticias.utpl.edu.ec/como-manejar-el-modulo-facilitador-de-contratacion-publica-ushay>
- Ecuador, 395, “Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública”, 04 agosto del 2008.



Cuenca, 01 de mayo del 2019

CYNTHIA BEATRIZ OCAMPO LEÓN

DR. MIGUEL AGUSTIN CRESPO CRESPO
TUTOR

DRA. PAOLA VALLEJO CARDENAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN

MGS. AGUSTÍN BORJA
RESPONSABLE DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DRA. PAULA VELOZ
RESPONSABLE DE REDACCIÓN

Fecha:

Aprobado en sesión del H. Consejo Directivo de Fecha:



ENCUESTAS PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES:

OCUPACIÓN:

EDAD:

FECHA:

1. ¿Usted tiene conocimiento en que consiste el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Si, indique en que consiste el proceso de Contratación Pública:

Quando una Institución publica contrata a una persona natural o jurídica para prestar un servicio.

2. ¿Posee Nociones de qué Entidad regula el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si la respuesta fue Si, especifique cual es la Entidad reguladora del proceso de Contratación Pública

Contraloría General del Estado.

3. ¿Usted tiene conocimientos sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento?

SI ☐

NO ☒

4. ¿Usted tiene conocimiento acerca de los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de la Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Si, indique los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de Contratación pública que usted recuerde:

Enfoque de control.

5. ¿A Usted le gustaría trabajar en la Dirección de Contratación Pública en el Sector Público?

SI ☒

NO ☐



Universidad
Católica
de Cuenca

ENCUESTAS PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: Nadia Torres Sarango

OCUPACIÓN: Abogada

EDAD: 33

FECHA: 28 de Julio 2020

1. ¿Usted tiene conocimiento en que consiste el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Si, indique en que consiste el proceso de Contratación Pública:

Es el conjunto de procedimientos que van encaminados para la aplicación de presupuestos, control y administración de las Entidades requeridas.

2. ¿Posee Nociones de qué Entidad regula el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si la respuesta fue Si, especifique cual es la Entidad reguladora del proceso de Contratación Pública

El SERCOP

3. ¿Usted tiene conocimientos sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento?

SI ☐

NO ☒

4. ¿Usted tiene conocimiento acerca de los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de la Contratación Pública?

SI ☐

NO ☒

Si su respuesta fue Si, indique los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de Contratación pública que usted recuerde:

5. ¿A Usted le gustaría trabajar en la Dirección de Contratación Pública en el Sector Público?

SI ☐

NO ☒



Universidad
Católica
de Cuenca

ENCUESTAS PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: Diana Roxana Corzo Medina

OCUPACIÓN: Abogada

EDAD: 31 años

FECHA: 28-07-2020

1. ¿Usted tiene conocimiento en que consiste el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Si, indique en que consiste el proceso de Contratación Pública:

Cuando la Administración Pública o entidades Públicas contratan personas jurídicas o naturales para cumplir con alguna obligación.

2. ¿Posee Nociones de qué Entidad regula el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si la respuesta fue Si, especifique cual es la Entidad reguladora del proceso de Contratación Pública

JERCOP

3. ¿Usted tiene conocimientos sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento?

SI ☐

NO ☒

4. ¿Usted tiene conocimiento acerca de los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de la Contratación Pública?

SI ☐

NO ☒

Si su respuesta fue SI, indique los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de Contratación pública que usted recuerde:

5. ¿A Usted le gustaría trabajar en la Dirección de Contratación Pública en el Sector Público?

SI ☐

NO ☒



Universidad
Católica
de Cuenca

ENCUESTAS PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: Paul Nobles Fernández
OCUPACIÓN: Abogado Asociado Sur Legal
EDAD: 28 Años
FECHA: 24/07/2020

1. ¿Usted tiene conocimiento en que consiste el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Si, indique en que consiste el proceso de Contratación Pública:

Es todo procedimiento relativo a adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios entre los cuales se considera también el de Consultoría.

2. ¿Posee Nociones de qué Entidad regula el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si la respuesta fue Si, especifique cual es la Entidad reguladora del proceso de Contratación Pública

En nuestro país, está regulada la Contratación Pública el SERCOP (Servicio Nacional de Contratación Pública)

3. ¿Usted tiene conocimientos sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento?

SI ☐

NO ☒

4. ¿Usted tiene conocimiento acerca de los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de la Contratación Pública?

SI ☐

NO ☒

Si su respuesta fue Si, indique los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de Contratación pública que usted recuerde:

5. ¿A Usted le gustaría trabajar en la Dirección de Contratación Pública en el Sector Público?

SI ☐

NO ☒



ENCUESTAS PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: GEOVANNA MARICELA FIGUEROA OÑA

OCUPACIÓN: ABOGADA

EDAD: 35

FECHA: 2020/07/29

1. ¿Usted tiene conocimiento en que consiste el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue SI, indique en que consiste el proceso de Contratación Pública:

Es la adquisición o contratación de bienes, ejecución obras publica

2. ¿Posee Nociones de qué Entidad regula el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si la respuesta fue SI, especifique cual es la Entidad reguladora del proceso de Contratación Pública

Servicio Nacional de Contratación Pública

3. ¿Usted tiene conocimientos sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento?

SI ☐

NO ☒

4. ¿Usted tiene conocimiento acerca de los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de la Contratación Pública?

SI ☐

NO ☒

Si su respuesta fue Si, indique los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de Contratación pública que usted recuerde:

5. ¿A Usted le gustaría trabajar en la Dirección de Contratación Pública en el Sector Público?

SI ☐

NO ☐



Universidad
Católica
de Cuenca

ENCUESTAS PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: Cristina Gabriela Serrano Burgos

OCUPACIÓN: Abogada Legal

EDAD: 28

FECHA: 22/07/2020

1. ¿Usted tiene conocimiento en que consiste el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Si, indique en que consiste el proceso de Contratación Pública:

Entidad del sector público genera requerimiento a través del medio del SERCOP, posterior a ello se suben los pliegos con las fechas correspondientes

2. ¿Posee Nociones de qué Entidad regula el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si la respuesta fue Si, especifique cual es la Entidad reguladora del proceso de Contratación Pública

SERCOP

3. ¿Usted tiene conocimientos sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento?

SI ☒

NO ☐

4. ¿Usted tiene conocimiento acerca de los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de la Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Si, indique los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de Contratación pública que usted recuerde:

Subasta
Licitación
Contratación directa
Menor cuantía.

5. ¿A Usted le gustaría trabajar en la Dirección de Contratación Pública en el Sector Público?

SI ☐

NO ☒



Universidad
Católica
de Cuenca

ENCUESTAS PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: Fausto Ochoa

OCUPACIÓN: Abogado

EDAD: 32

FECHA: 21-07-2020

1. ¿Usted tiene conocimiento en que consiste el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Si, indique en que consiste el proceso de Contratación Pública:

Proceso mediante el cual el Estado demanda un producto o servicio y lo proveedores lo ofertan, cumpliendo unos terminos de referencia.

2. ¿Posee Nociones de qué Entidad regula el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si la respuesta fue Si, especifique cual es la Entidad reguladora del proceso de Contratación Pública

SERCOP

3. ¿Usted tiene conocimientos sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento?

SI ☒

NO ☐

4. ¿Usted tiene conocimiento acerca de los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de la Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Sí, indique los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de Contratación pública que usted recuerde:

Licitación de compras y contratación de servicios que requiere la administración, verificación de terminos de referencia, etc

5. ¿A Usted le gustaría trabajar en la Dirección de Contratación Pública en el Sector Público?

SI ☐

NO ☒



Universidad
Católica
de Cuenca

ENCUESTAS PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: Lourdes Altagracia Aguayo Roldán

OCUPACIÓN: Empleada Privada

EDAD: 27

FECHA: 04/08/2020

1. ¿Usted tiene conocimiento en que consiste el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Si, indique en que consiste el proceso de Contratación Pública:

Proceso de adquisición de bienes y servicios entre el
Estado y Particulares

2. ¿Posee Nociones de qué Entidad regula el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si la respuesta fue Si, especifique cual es la Entidad reguladora del proceso de Contratación Pública

SERCOP

3. ¿Usted tiene conocimientos sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento?

SI ☒

NO ☐

4. ¿Usted tiene conocimiento acerca de los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de la Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Sí, indique los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de Contratación pública que usted recuerde:

- Infima Cuantía - Subasta inversa
- Infima Cuantía

5. ¿A Usted le gustaría trabajar en la Dirección de Contratación Pública en el Sector Público?

SI ☐

NO ☒



Universidad
Católica
de Cuenca

ENCUESTAS PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: Iván Mauricio Trinchón Galán
OCUPACIÓN: Empleado Privado (Abogado)
EDAD: 40 años
FECHA: 28 - Julio - 2020

1. ¿Usted tiene conocimiento en que consiste el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Si, indique en que consiste el proceso de Contratación Pública:

Es el conjunto de procedimientos respecto a la adquisición de bienes y servicios, incluido el arrendamiento, ejecución de obras, etc.; por parte de la administración pública.
(Estado)

2. ¿Posee Nociones de qué Entidad regula el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si la respuesta fue Si, especifique cual es la Entidad reguladora del proceso de Contratación Pública

A la presente fecha el "Sercop" Servicio Nacional de Contratación Pública.

3. ¿Usted tiene conocimientos sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento?

SI ☒

NO ☐

4. ¿Usted tiene conocimiento acerca de los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de la Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Si, indique los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de Contratación pública que usted recuerde:

- Infirma Cuenta
- Subasta Inversa
- Ofertas

5. ¿A Usted le gustaría trabajar en la Dirección de Contratación Pública en el Sector Público?

SI ☐

NO ☒

3. ¿Usted tiene conocimientos sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento?

SI ☒

NO ☐

4. ¿Usted tiene conocimiento acerca de los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de la Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Si, indique los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de Contratación pública que usted recuerde:

Se determinan en función del monto y el objeto
de contratación, bienes, servicios, obras y consultoría.
Regimen Común, Procedimientos Especiales

5. ¿A Usted le gustaría trabajar en la Dirección de Contratación Pública en el Sector Público?

SI ☐

NO ☒

3. ¿Usted tiene conocimientos sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento?

SI ☐

NO ☒

4. ¿Usted tiene conocimiento acerca de los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de la Contratación Pública?

SI ☐

NO ☒

Si su respuesta fue Si, indique los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de Contratación pública que usted recuerde:

5. ¿A Usted le gustaría trabajar en la Dirección de Contratación Pública en el Sector Público?

SI ☒

NO ☐



Universidad
Católica
de Cuenca

ENCUESTAS PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: Rosa Amalia Zúmba Bero

OCUPACIÓN: Abogada

EDAD: 28 años

FECHA: 28 de julio de 2020.

1. ¿Usted tiene conocimiento en que consiste el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Si, indique en que consiste el proceso de Contratación Pública:

El proceso de contratación pública se refiere a todo lo que concierne a adquisición de bienes inmuebles, ejecución de obras, consultorías.

2. ¿Posee Nociones de qué Entidad regula el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si la respuesta fue Si, especifique cual es la Entidad reguladora del proceso de Contratación Pública

OERCOP. es la entidad que regula la contratación pública

3. ¿Usted tiene conocimientos sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento?

SI ☒

NO ☐

4. ¿Usted tiene conocimiento acerca de los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de la Contratación Pública?

SI ☐

NO ☒

Si su respuesta fue Si, indique los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de Contratación pública que usted recuerde:

5. ¿A Usted le gustaría trabajar en la Dirección de Contratación Pública en el Sector Público?

SI ☒

NO ☐



Universidad
Católica
de Cuenca

ENCUESTAS PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: *Carmen Montesinos Muñoz*

OCUPACIÓN: *Abogada*

EDAD: *53*

FECHA: *23- julio - 2020*

1. ¿Usted tiene conocimiento en que consiste el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue SI, indique en que consiste el proceso de Contratación Pública:

consiste en adjudicación mediante contratos que realizan las instituciones públicas ya sea para la adquisición de bienes, construcciones, etc.

2. ¿Posee Nociones de qué Entidad regula el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si la respuesta fue Si, especifique cual es la Entidad reguladora del proceso de Contratación Pública

la Contraloría General del Estado

3. ¿Usted tiene conocimientos sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento?

SI ☒

NO ☐

4. ¿Usted tiene conocimiento acerca de los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de la Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue SI, indique los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de Contratación pública que usted recuerde:

si es una persona civil Necesita RUC del SPS
conformar concursos, proceso de concursos
o compañías limitadas, distribuidas o de otra
manera, celebrar el contrato en el que
se obligan ambas partes en el que
se fijan plazos, condiciones y de acuerdo a la
ley.

5. ¿A Usted le gustaría trabajar en la Dirección de Contratación Pública en el Sector Público?

SI ☒

NO ☐



Universidad
Católica
de Cuenca

ENCUESTAS PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: Doris Cozma

OCUPACIÓN: Asesor

EDAD: 54

FECHA: 23/07/2020

1. ¿Usted tiene conocimiento en que consiste el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Si, indique en que consiste el proceso de Contratación Pública:

Proceso Adquisitivo de Instituciones Públicas
con Proveedores Privados

2. ¿Posee Nociones de qué Entidad regula el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si la respuesta fue Si, especifique cual es la Entidad reguladora del proceso de Contratación Pública

SEZCOG

3. ¿Usted tiene conocimientos sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento?

SI ☒

NO ☐

4. ¿Usted tiene conocimiento acerca de los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de la Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Si, indique los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de Contratación pública que usted recuerde:

si es una persona civil necesita RUC del SPY
conformar concursos, proceso de consorcio
o compañías limitadas, acuerdos o de otra
manera, celebrar el contrato en el que
se obligan ambas partes en el que
se fijan plazos, condiciones y de acuerdo a la
ley.

5. ¿A Usted le gustaría trabajar en la Dirección de Contratación Pública en el Sector Público?

SI ☒

NO ☐

3. ¿Usted tiene conocimientos sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento?

SI ☒

NO ☐

4. ¿Usted tiene conocimiento acerca de los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de la Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Si, indique los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de Contratación pública que usted recuerde:

CONCURSOS PÚBLICOS, SUBASTA INVERSA,
COMPRAS ELECTRONICAS.

5. ¿A Usted le gustaría trabajar en la Dirección de Contratación Pública en el Sector Público?

SI ☐

NO ☒



Universidad
Católica
de Cuenca

ENCUESTAS PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: Marcelo Chico

OCUPACIÓN: Abg.

EDAD: 34

FECHA: 27/7/20

1. ¿Usted tiene conocimiento en que consiste el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Si, indique en que consiste el proceso de Contratación Pública:

El proceso de contratación pública se encuentra regulado en la LO del Sistema Nacional de Contratación Pública con el objeto de que los procesos adquisitivos de instituciones públicas sean uniformes transparentes y públicos.

2. ¿Posee Nociones de qué Entidad regula el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si la respuesta fue Si, especifique cual es la Entidad reguladora del proceso de Contratación Pública

Sernoc.

3. ¿Usted tiene conocimientos sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento?

SI ☒

NO ☐

4. ¿Usted tiene conocimiento acerca de los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de la Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue SI, indique los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de Contratación pública que usted recuerde:

Subastas inversas, compras x radiofrecuencia electrónica,
concursos públicos.

5. ¿A Usted le gustaría trabajar en la Dirección de Contratación Pública en el Sector Público?

SI ☐

NO ☒

ENCUESTAS PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: Lourdes Mloria Casoria Mbatute

OCUPACIÓN: Asesora Legal

EDAD: 40

FECHA: 22-07-2020

1. ¿Usted tiene conocimiento en que consiste el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Si, indique en que consiste el proceso de Contratación Pública:

Es el procedimiento para adquirir o arrendar bienes, ejecutar obras etc. por el Ente Público

2. ¿Posee Nociones de qué Entidad regula el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si la respuesta fue Si, especifique cual es la Entidad reguladora del proceso de Contratación Pública

SERCOP

3. ¿Usted tiene conocimientos sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento?

SI ☒

NO ☐

4. ¿Usted tiene conocimiento acerca de los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de la Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue SI, indique los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de Contratación pública que usted recuerde:

- Contratación de Infima Cuantía - Menor Cuantía
- Catálogo Electrónico
- Subasta Inversa

5. ¿A Usted le gustaría trabajar en la Dirección de Contratación Pública en el Sector Público?

SI ☐

NO ☒



Universidad
Católica
de Cuenca

ENCUESTAS PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: *Salme Gustavo Gello Vázquez.*

OCUPACIÓN: *Abogado en libre ejercicio.*

EDAD: *29 años.*

FECHA: *24 de julio de 2020.*

1. ¿Usted tiene conocimiento en que consiste el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Sí, indique en que consiste el proceso de Contratación Pública:

Es un proceso mediante el cual cierto organismo o institución del Estado adquiere bienes o servicios comprometiendo partidas y presupuestos, por lo cual tiene que cumplir con todos los requisitos legales según el tipo de compra que realice.

2. ¿Posee Nociones de qué Entidad regula el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si la respuesta fue Sí, especifique cual es la Entidad reguladora del proceso de Contratación Pública

Sercop: Servicio Nacional de Compras Públicas.

3. ¿Usted tiene conocimientos sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento?

SI ☒

NO ☐

4. ¿Usted tiene conocimiento acerca de los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de la Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Si, indique los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de Contratación pública que usted recuerde:

Contratación Directa, Indirecta, Dinámicos, Especiales.

5. ¿A Usted le gustaría trabajar en la Dirección de Contratación Pública en el Sector Público?

SI ☐

NO ☒



ENCUESTAS PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: *Maria Augusta Vignolo*

OCUPACIÓN: *Abogada*

EDAD: *28*

FECHA: *29-10-2020*

1. ¿Usted tiene conocimiento en que consiste el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue SI, indique en que consiste el proceso de Contratación Pública:

2. ¿Posee Nociones de qué Entidad regula el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si la respuesta fue SI, especifique cual es la Entidad reguladora del proceso de Contratación Pública

SERCOP

3. ¿Usted tiene conocimientos sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento?

SI ☒

NO ☐

4. ¿Usted tiene conocimiento acerca de los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de la Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Si, indique los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de Contratación pública que usted recuerde:

Revisa los ofertas con el cumplimiento de parámetros
y eligen la mejor según precio y calidad.

5. ¿A Usted le gustaría trabajar en la Dirección de Contratación Pública en el Sector Público?

SI ☐

NO ☒



ENCUESTAS PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: *Marcela Córdova*

OCUPACIÓN: *Abogada*

EDAD: *30*

FECHA: *29/01/2020*

1. ¿Usted tiene conocimiento en que consiste el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue SI, indique en que consiste el proceso de Contratación Pública:

*Oferir Productos al Sector publico con propuestas
que respondan a requerimientos*

2. ¿Posee Nociones de qué Entidad regula el proceso de Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si la respuesta fue SI, especifique cual es la Entidad reguladora del proceso de Contratación Pública

Sercof

3. ¿Usted tiene conocimientos sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento?

SI ☒

NO ☐

4. ¿Usted tiene conocimiento acerca de los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de la Contratación Pública?

SI ☒

NO ☐

Si su respuesta fue Si, indique los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de Contratación pública que usted recuerde:

Oferir de productos y servicios por el sector público
con varias opciones de precios según requerimientos

5. ¿A Usted le gustaría trabajar en la Dirección de Contratación Pública en el Sector Público?

SI ☐

NO ☒



ENCUESTAS PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: Ruth Catalina Córdova Ochoa

OCUPACIÓN: Matrizadora

EDAD: 41 Años

FECHA: 23 / Julio / 2020

1. ¿Usted tiene conocimiento en que consiste el proceso de Contratación Pública?

SI ☐

NO ☒

Si su respuesta fue Si, indique en que consiste el proceso de Contratación Pública:

2. ¿Posee Nociones de qué Entidad regula el proceso de Contratación Pública?

SI ☐

NO ☒

Si la respuesta fue Si, especifique cual es la Entidad reguladora del proceso de Contratación Pública

3. ¿Usted tiene conocimientos sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento?

SI ☐

NO ☒

4. ¿Usted tiene conocimiento acerca de los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de la Contratación Pública?

SI ☐

NO ☒

Si su respuesta fue Si, indique los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de Contratación pública que usted recuerde:

5. ¿A Usted le gustaría trabajar en la Dirección de Contratación Pública en el Sector Público?

SI ☐

NO ☒



Universidad
Católica
de Cuenca

ENCUESTAS PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: Cecilia Elizabeth Pastudio Romero

OCUPACIÓN: Secretaria General de la CPC JEP LTDA.

EDAD: 37 años

FECHA: 04 de Agosto de 2020

1. ¿Usted tiene conocimiento en que consiste el proceso de Contratación Pública?

SI ☐

NO ☒

Si su respuesta fue Si, indique en que consiste el proceso de Contratación Pública:

2. ¿Posee Nociones de qué Entidad regula el proceso de Contratación Pública?

SI ☐

NO ☒

Si la respuesta fue Si, especifique cual es la Entidad reguladora del proceso de Contratación Pública

3. ¿Usted tiene conocimientos sobre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento?

SI ☐

NO ☒

4. ¿Usted tiene conocimiento acerca de los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de la Contratación Pública?

SI ☐

NO ☒

Si su respuesta fue SI, indique los procesos que se desarrollan dentro del ámbito de Contratación pública que usted recuerde:

5. ¿A Usted le gustaría trabajar en la Dirección de Contratación Pública en el Sector Público?

SI ☐

NO ☒



ENTREVISTA PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: GUILLERMO RODRIGO MOLINA RODAS

OCUPACIÓN: EMPLEADO PÚBLICO

EDAD: 55 AÑOS

FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2020

1. ¿Cuánto tiempo de conocimiento tiene usted en el área de Contratación Pública?

7 AÑOS

2. ¿Piensa usted que existen contraposiciones entre las leyes de Contratación Pública?

SI

3. ¿Cuáles contraposiciones opina usted que existen dentro de las leyes de Contratación Pública?

PARA PODER RESPONDER ESTA PREGUNTA HABRIA QUE ANALIZAR TODA LA LEY, POR LO TANTO ES UNA PREGUNTA AMBIGUA (PUEDE ANALIZARSE DESDE MUCHOS PUNTOS DE VISTA)

4. ¿Qué tipos de Consecuencias se desarrollan por estas contraposiciones?

CREA CONFUSIÓN AL TRATAR DE APICARLAS EN UNO U OTRO PROCESO

5. ¿Qué solución o soluciones se podrían dar en este caso?

CONTACTARSE CON EL SERCOP, COMUNICAR EL PARTICULAR Y LLEGAR A UN CONSENSO DE QUE NORMATIVA ES CONVENIENTE USAR EN EL PROCESO EN CURSO

6. ¿Piensa usted que el SERCOP podría mejorar el manejo de emisión de resoluciones con la finalidad de que las leyes no se contradigan entre sí?

ESTE TIPO DE CONTRADICCIONES NO ÚNICAMENTE SE DAN EN LA LEY DEL SERCOP, TAMBIÉN SE DA EN OTRAS LEYES, ES EL CONTRATANTE QUIEN DEBERÍA APLICAR LA LEY POR CADA CASO (PARA USARLO EN DEFENSA EN CASO DE ALGUNA INQUIETUD O LLAMADO DE ATENCIÓN POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL)

7. ¿Estas contraposiciones han afectado sus funciones laborales?

EN RESUMEN SE PRODRÍA DECIR QUE NO! POR CUANTO LA LEY SE LA APLICADO POR CADA PROCESO A SEGUIR

Firma:



C.I.: 0102295037



Universidad
Católica
de Cuenca

ENTREVISTA PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: Diego Chico Jaramillo

OCUPACIÓN: Abogado

EDAD: 25

FECHA: 22-07-2020

1. ¿Cuánto tiempo de conocimiento tiene usted en el área de Contratación Pública?

4 años

2. ¿Piensa usted que existen contraposiciones entre las leyes de Contratación Pública?

Entre normas sí.

3. ¿Cuáles contraposiciones opina usted que existen dentro de las leyes de Contratación Pública?

Exigencias legales para pliegos frente a exigencias reales en los pliegos.

4. ¿Qué tipos de Consecuencias se desarrollan por estas contraposiciones?

Un mal proceso de oferta y contratación
que perjudica al Estado y particulares.

5. ¿Qué solución o soluciones se podrían dar en este caso?

Que requisitos legales se exijan taxativamente
en los pliegos

6. ¿Piensa usted que el SERCOP podría mejorar el manejo de emisión de resoluciones
con la finalidad de que las leyes no se contradigan entre sí?

Si,

7. ¿Estas contraposiciones han afectado sus funciones laborales?

Si,

Firma:



C.I.: 0104132287



Universidad
Católica
de Cuenca

ENTREVISTA PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: Carlos Reinaldo Álvarez Valencia
OCUPACIÓN: Servidor Público (Técnico en Contratación Pública)
EDAD: 47.
FECHA: 9 de Julio de 2020

1. ¿Cuánto tiempo de conocimiento tiene usted en el área de Contratación Pública?

8 años.

2. ¿Piensa usted que existen contraposiciones entre las leyes de Contratación Pública?

Si existen

3. ¿Cuáles contraposiciones opina usted que existen dentro de las leyes de Contratación Pública?

Existen contraposiciones entre la ley el Reglamento las Resoluciones y las Herramientas como es el MFC.

4. ¿Qué tipos de Consecuencias se desarrollan por estas contraposiciones?

Que no se puedan ejecutar a cabalidad la realidad en la que se ejecutan las etapas sobre todo contractuales en lo que respecta al Registro de Información para los Administradores de Contratos.

5. ¿Qué solución o soluciones se podrían dar en este caso?

Debería haber una reforma a la ley y Reglamento para así disminuir la cantidad de Resoluciones existentes para una mejor aplicabilidad y ejecución en la Contratación Pública.

6. ¿Piensa usted que el SERCOP podría mejorar el manejo de emisión de resoluciones con la finalidad de que las leyes no se contradigan entre sí?

El SERCOP como ente Rector de la Contratación Pública debería cumplir sus funciones a cabalidad y solicitar una Reforma urgente a la ley y Reglamento.

7. ¿Estas contraposiciones han afectado sus funciones laborales?

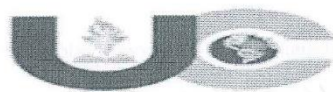
Afectan porque el sercop no soluciona este tipo de inconvenientes sino es la experiencia y experticia en el manejo del sistema RFC ~~los~~ y en base a los conocimientos, el despejar y ayudar al resto de funcionarios o Administradores de Contratos en los inconvenientes que se presentan día a día.

Firma:

C.I.:



010227912-2



Universidad
Católica
de Cuenca

ENTREVISTA PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: *Juan Carlos Celgado Branda*
OCUPACIÓN: *Técnico de Contratación Pública*
EDAD: *48 años*
FECHA: *16-07-2020*

1. ¿Cuánto tiempo de conocimiento tiene usted en el área de Contratación Pública?

8 años aproximadamente

2. ¿Piensa usted que existen contraposiciones entre las leyes de Contratación Pública?

*Si existe contraposiciones entre la ley, reglamento y
Codificación de resoluciones*

3. ¿Cuáles contraposiciones opina usted que existen dentro de las leyes de Contratación Pública?

- Las resoluciones no son aplicadas a modelos de Pliegos y
modelos HTC de forma rápida.*
- Una resolución no puede estar sobre la ley y el Reglamento.*

4. ¿Qué tipos de Consecuencias se desarrollan por estas contraposiciones?

Que los procesos se publiquen con errores y no se aplique lo que indica la ley y el reglamento.

5. ¿Qué solución o soluciones se podrían dar en este caso?

Que el ente rector el Sercop haga una depuración de las resoluciones y active el módulo RFE

6. ¿Piensa usted que el SERCOP podría mejorar el manejo de emisión de resoluciones con la finalidad de que las leyes no se contradigan entre sí?

Totalmente de acuerdo

7. ¿Estas contraposiciones han afectado sus funciones laborales?

Si han afectado en gran medida.

Firma:



C.I.:

010381235-0

ENTREVISTAS PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: Julio Andrade V.

OCUPACIÓN: Técnico de Contratación Pública

EDAD: 53 años

1. ¿Cuánto tiempo de conocimiento tiene usted en el área de Contratación Pública?

Aproximadamente 8 años

2. ¿Piensa usted que existen contraposiciones entre las leyes de Contratación Pública?

Creo que si

3. ¿Cuáles contraposiciones opina usted que existen dentro de las leyes de Contratación Pública?

Por ejemplo en los procesos de menor cuantía, la ley señala en su Art. 18 Art. - Obligatoriedad de Inscripción, habla de que "los oferentes que intervengan en procesos de menor cuantía podrán no estar inscritos en el RUP; pero, deberán inscribirse en el RUP previa a la suscripción de sus respectivos contratos."

Como operador del sistema sabe que cuando se inicia un proceso de menor cuantía el sistema SOCE invita a participar a todos los proveedores que estén inscritos y habilitados en el RUP de la localidad en donde se va a dar la contratación, y categorizados en el CPC correspondiente.

Otro ejemplo cuando se emiten Resoluciones de modificación al contenido de pliegos, estas modificaciones o cambios no van a la par con los pliegos que se generan en el MFC, causando confusión tanto a los oferentes que en la mayoría de los casos al presentar sus ofertas no consideran estos cambios., en el Modulo Facilitador de Contratación los pliegos siguen con la versión 2014.

¿Qué tipos de Consecuencias se desarrollan por estas contraposiciones?

En relación al ejemplo anterior, al no ser coherentes los artículos de la ley al momento de su aplicación, puede causar pérdidas económicas a los proveedores ya que confiados de no necesitar estar inscritos en el RUP, pueden adelantar compromisos con la entidad contratante,

4. ¿Qué solución o soluciones se podrían dar en este caso?

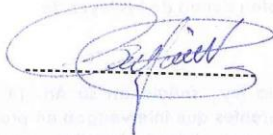
Que el SERCOP como un ente director en la Contratación Pública, haga un análisis integral de su normativa, y reforme los artículos que causan controversias

5. ¿Piensa usted que el SERCOP podría mejorar el manejo de emisión de resoluciones con la finalidad de que las leyes no se contradigan entre sí?

La contratación Pública es dinámica, de ahí que las resoluciones son necesarias, pero debe existir más coherencia en los dictámenes que hace el SERCOP, buscar socialización con diferentes gremios y Entidades contratantes

¿Estas contraposiciones han afectado sus funciones laborales?

En algunos casos ya que causa incertidumbre en saber si está haciendo lo correcto; como operador del sistema se debe estar en constante actualización y atento a las nuevas Resoluciones que se emiten por parte del SERCOP.





Universidad
Católica
de Cuenca

ENTREVISTA PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: Paula Idrovo Vicuña.

OCUPACIÓN: empleada pública

EDAD: 48 años

FECHA: 16-Julio-2020

1. ¿Cuánto tiempo de conocimiento tiene usted en el área de Contratación Pública?

10 años.

2. ¿Piensa usted que existen contraposiciones entre las leyes de Contratación Pública?

La ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se articula con otras leyes Orgánicas aplicables a la materia. La normativa generada por el SERCOP y las herramientas informáticas SOCE y HFC, a mi criterio son las que se contraponen a la LOSHCP.

3. ¿Cuáles contraposiciones opina usted que existen dentro de las leyes de Contratación Pública?

Para mí, como indiqué en la respuesta anterior, la contraposición la encontramos entre la normativa y la herramienta informática. También encuentro vacíos legales, pues la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no considera, como toda ley, los casos especiales que se presentan en el desarrollo de los diferentes procesos de contratación.

Por poner un ejemplo, las entidades contratantes muchas veces debemos declarar desiertos los procesos de contratación por causas no contempladas en la ley y que no están relacionados a las ofertas presentadas.

4. ¿Qué tipos de Consecuencias se desarrollan por estas contraposiciones?

Muchas veces como consecuencia se reciben observaciones de los órganos de control.

5. ¿Qué solución o soluciones se podrían dar en este caso?

Es mi criterio una urgente y necesaria reforma a la LOSNCP, y su reglamento general de aplicación; así como de las resoluciones emitidas por el SERCOP, lo que demandaría un ajuste de la herramienta informática.

6. ¿Piensa usted que el SERCOP podría mejorar el manejo de emisión de resoluciones con la finalidad de que las leyes no se contradigan entre sí?

Las resoluciones emitidas por el SERCOP deben guardar relación con lo dispuesto en las leyes aplicables a la materia de contratación pública y así se podría evitar una supuesta contradicción.

7. ¿Estas contraposiciones han afectado sus funciones laborales?

En muchos casos se ha tenido que ajustar las actuaciones legales a las "opciones" que presenta la herramienta informática.

Firma:

C.I.:

070917916



Universidad
Católica
de Cuenca

ENTREVISTA PARA TESIS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOMBRES: Diana Patricia Tello Crespo

OCUPACIÓN: Abogada en libre ejercicio

EDAD: 41 años

FECHA: 10 de julio de 2020

1. ¿Cuánto tiempo de conocimiento tiene usted en el área de Contratación Pública?

Conozco desde el 2008, cuando se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y ejerzo sobre contratación pública desde el año 2009.

2. ¿Piensa usted que existen contraposiciones entre las leyes de Contratación Pública?

Siempre existe contraposición entre la ley, reglamento, resoluciones emitidas por el SERCOP, y entre la normativa y el sistema SOCE y MFC.

3. ¿Cuáles contraposiciones opina usted que existen dentro de las leyes de Contratación Pública?

Varias contraposiciones, quizá la más significativa es que el sistema aún no está adaptado a lo que establece la Ley, y los continuos cambios que realiza el SERCOP en el sistema, y modifica la Ley y el Reglamento a través de sus resoluciones, provoca contraposición entre la normativa, inclusive emiten manuales que en los procesos de auditoría son tomados en cuenta sin determinar la jerarquización de las normas.

4. ¿Qué tipos de Consecuencias se desarrollan por estas contraposiciones?

Confusión en la aplicación de las normas, estos cambios provocan a las entidades contratantes confusión al momento de llevar a cabo un proceso de contratación, y en los oferentes al momento de presentar las ofertas. Estas confusiones inclusive provocan que los entes de control mal interpreten las normas, o en su defecto interpreten de forma expresa la normativa sin tomar en cuenta el porque las entidades deben aplicar otros criterios en la contratación, y esto con el fin de que exista una armonía entre la ley y el sistema.

5. ¿Qué solución o soluciones se podrían dar en este caso?

Reformar la Ley, el Reglamento, y estas reformas aplicarlas de forma simultánea al sistema; y quitarle la potestad al SERCOP de emitir reformas a las Ley y Reglamento cada vez que ellos lo consideren conveniente a través de resoluciones.

6. ¿Piensa usted que el SERCOP podría mejorar el manejo de emisión de resoluciones con la finalidad de que las leyes no se contradigan entre sí?

En caso de continuar con esa potestad, el SERCOP debería emitir resoluciones de reforma únicamente en casos necesarios; es decir, no todas las reformas que realizan son beneficiosas para entidades y oferentes, y tratar de no generar confusiones o contradicciones con el sistema y la normativa.

7. ¿Estas contraposiciones han afectado sus funciones laborales?

En los procesos de auditoría muchas veces estas reformas han provocado hallazgos que no son correctos. En el trabajo diario significan dificultades pues todos los días estamos a la expectativa de posibles reformas que hay que tomar en consideración antes de iniciar los procesos, y ello no permite tener una seguridad jurídica respecto de la contratación pública, así como retrasa los procesos de contratación.

Firma:

C.I.: 010406127-0